PROCESO DE GESTIÓN CONTRACTUAL
ETAPA PRECONTRACTUAL
ESTUDIOS PREVIOS

1. IDENTIFICACIÓN DE LA DEPENDENCIA REQUIRENTE

FECHA DE ELABORACIÓN:	29/11/2024
DEPENDENCIA REQUIRENTE EN CONTRATACIÓN:	Coordinación Grupo de Gestión del Talento Humano
ORDENADOR DEL GASTO:	Subdirección Centro de Industria y servicios del Meta
OBJETO:	*"CONTRATAR LA ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE MUEBLES, PARA LA DOTACIÓN DEL CENTRO DE INDUSTRIA Y SERVICIOS DEL SENA REGIONAL META"*

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

JUSTIFICACION	El Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA es un establecimiento público del orden nacional con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio e independiente adscrito al Ministerio de Trabajo, regulado por la ley 119 de 1994 con que se le asigna al SENA el objetivo de participar en actividades de investigación y desarrollo tecnológico, ocupacional y social, que contribuyan a la actualización y mejoramiento de la formación profesional integral el Decreto 249 de 2004, le encarga cumplir la función que le corresponde al Estado de invertir en el desarrollo social y técnico de los trabajadores colombianos, ofreciendo y ejecutando formación profesional integral para la incorporación y el desarrollo de las personas en actividades productivas que contribuyan al desarrollo social, económico y tecnológico del país. Mediante la expedición del Decreto 249 de 2004, por el cual se modifica la estructura del Servicio Nacional de Aprendizaje, SENA, se asignaron funciones a los subdirectores de los Centro de Formación, establecidas en el artículo 27, entre ellas las de: "*28. Administrar y ejecutar los procesos de contratación, provisión, manejo, mantenimiento, seguimiento y control del talento humano, de los recursos físicos, tecnológicos, pedagógicos, humanos, financieros y de información del Centro y 34. Gestionar la implementación y el mejoramiento continuo de los procesos involucrados en el Sistema de Gestión de Calidad del Centro"* Para cumplir con su misión, cuenta con una estructura organizacional compuesta por servidores públicos que propician en la Institución la dinámica del cambio destinado al logro de la competitividad, siendo

	conscientes de la importante tarea de la formación profesional frente al país, al ciudadano y al cambiante mundo en que nos encontramos. En aras de alcanzar los objetivos a cargo, el SENA debe propender por mejorar la calidad, eficacia y productividad del Talento Humano, para ello entre otros, debe asignar puestos de trabajo y espacios adecuados para el desarrollo de las actividades administrativas, estos elementos son necesarios para para que el empleado pueda desarrollar sus funciones y responsabilidades. En términos generales un puesto de trabajo es aquel espacio en el que un individuo desarrolla su actividad laboral, también se le conoce como estación o lugar de trabajo, ubicado en un edificio donde tiene la sede la entidad u organismo del Estado, o empresa privada, donde se controla y supervisa la labor del empleado público o trabajador oficial. En lo pertinente la Ley 1952 de 2019 *"Por medio de la cual se expide el Código General Disciplinario se derogan la ley 734 de 2002 y algunas disposiciones de la ley 1474 de 2011, relacionadas con el derecho disciplinario."* Señala lo siguiente: > ***"ARTICULO 38**. Deberes. Son deberes de todo servidor público: (...) 5. Utilizar los bienes y recursos asignados para el desempeño de su empleo, cargo o función, las facultades que le sean atribuidas, o la información reservada a que tenga acceso por razón de su función, en forma exclusiva para los fines a que están afectos.* > > ***ARTICULO 39.** Prohibiciones. A todo servidor público le está prohibido: (...) 12. Ocasionar daño o dar lugar a la perdida de bienes, elementos, expedientes o documentos que hayan llegado a su poder por razón de sus funciones."* De las anteriores normas, se extrae que es deber y obligación de una entidad u organismo del Estado, asignar un puesto de trabajo en sus instalaciones físicas de su correspondiente sede, a los empleados públicos, así como los demás elementos de trabajo que se requieran para el desarrollo de las funciones propias del cargo del cual es titular. Ahora bien, la Regional del Meta requiere con urgencia la adquisición e instalación de mobiliario ergonómico. Esta necesidad surge de la condición actual del mobiliario existente, el cual se encuentra en un estado avanzado de deterioro, afectando la calidad del ambiente de trabajo para los servidores públicos de la regional, aunado a ello la entidad cuenta con querella por parte del Sindicato por el mal estado de los bienes muebles de ello se cuenta con la siguiente evidencia:

SINDESENA META

SINDICATO DE EMPLEADOS PUBLICOS DEL SENA

SUBDIRECTIVA VILLAVICENCIO. NIT: 800.232.309-6

Personería Jurídica N.º 1384 del 18 de mayo de 1971

No. Radicado: 11EE2022745000100005416
Fecha: 2022-07-25 02:19:46 pm
Remitente: SINDESENA
Destinatario Sede: D. T. META
Depen: DESPACHO DIRECCIÓN TERRITORIAL
Folios: 1

Villavicencio, 25 de julio de 2022

Señores
Ministerio del Trabajo

Asunto: Querella Administrativo Laboral regional Meta.

Yo Agustín Alberto Neira Rodríguez, identificado como aparece al pie de mi firma, me permito colocar en conocimiento los siguientes hechos:

Que el 05 de marzo de 2019, se presento ante el despacho del Ministerio de Trabajo Territorial Meta, la solicitud con de intervención de fondo a la problemática en la regional Meta, según radicado No. 11EE2019745000100000881.

COLOMBIA POTENCIA DE LA VIDA

Trabajo

Remitente: Sede: D. T. META
Depen:DESPACHO DIRECCIÓN TERRITORIAL
Destinatario null
Anexos: 1 Folios: 2
08SE2023745000100009178
Al responder por favor citar este número de radicado

Villavicencio Colombia, 30 octubre 2023

Señor
AGUSTÍN ALBERTO NEIRA R
PRESIDENTE SINDESENA-META
SINDICATO DE EMPLEADOS PÚBLICOS DEL SENA SINDESENA, SUBDIRECTIVA META
Dirección: Carrera 48 Nº 6-45 Urbanización Guayuriba
Email: sindesena.meta2020@gmail.com
Villavicencio- Meta

ASUNTO: Comunicación al investigado sobre mérito para adelantar un proceso administrativo sancionatorio AUTO 1040 de 27/10/2023
Radicación: auto 984 del 19 de octubre DE 2022
Querellante: SINDESENA SUBDIRECTIVA META Y SINDESENA NACIONAL
Querellado: SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA la Administradora de Riesgos Laborales POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.

SENA - REGIONAL META
Radicacion Recibida
No:50-1-2023-001451
9/11/2023 4:37:27 P.ám.

Para verificar la validez de este documento escanee el código QR, el cual lo redireccionará al repositorio de evidencia digital de Mintrabajo.

Respetado Señor: AGUSTÍN ALBERTO NEIRA R

Que de conformidad con lo anterior el despacho,

DISPONE

ARTICULO PRIMERO: **COMUNICAR** a los jurídicamente interesados, **SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA** identificada con Nit. **899.999.034 – 1,** con dirección de notificación en la Calle 57 No. 8 - 69 Bogotá D.C. correo electrónico: judicialmeta@sena.edú.co, y a la Administradora de Riesgos Laborales **POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.** identificada con Nit. **860.011.153-6,** con dirección de notificación en la AK 45 # 94-72, Bogotá D.C., correo electrónico: notificacionesjudiciales@positiva.gov.co y a las partes interesadas; **SINDICATO DE EMPLEADOS PÚBLICOS DEL SENA SINDESENA, SUBDIRECTIVA META**, identificada con Nit. 800.232.309-8, con dirección de notificación judicial en la Carrera 48 No. 6-45 Urbanización Guayuriba, Villavicencio Meta correo electrónico sindesena.meta2020@gmail.com, al **SINDICATO DE TRABAJADORES DEL SENA SINDESENA NACIONAL** con Nit. 800.232.309 – 8, con dirección de notificación en la Carrera 7 No. 34-50 piso 2ª, Bogotá D.C, correo electrónico: sindesenajnal@misena.edu.co, que con base en las pruebas recaudadas y/o allegadas a las presentes diligencias, existe mérito para adelantar un procedimiento administrativo sancionatorio dentro de la **Averiguación Preliminar 1123 del 17 de noviembre de 2022, Auto comisorio 429 del 15 de mayo de 2023 y el Auto de acumulación 779 del 14 agosto del 2023,** al **SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA**, identificada con Nit. **899.999.034 – 1** por el presunto incumplimiento de los requisitos legales que deben cumplirse en el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo de las empresas y lugares de trabajo del **SENA REGIONAL META (én todas sus sedes)** con base en lo establecido en el Capítulo 6 Título 4 Parte 2 Libro 2 del Decreto 1072 de 2015, y demás normas concordantes del sistema general de Riesgos laborales, y a la Administradora de Riesgos Laborales **POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.** identificada con Nit. **860.011.153-6,** por el presunto incumplimiento en los servicios de promoción y prevención establecidos al interior de los artículos 56,59, 60, 80, Decreto Ley 1295, de 1994, en el artículo 11 de la ley 1562 de 2012 y el articulo 2.2.4.6.9 del Decreto 1072 de 2015 y demás normas concordantes.

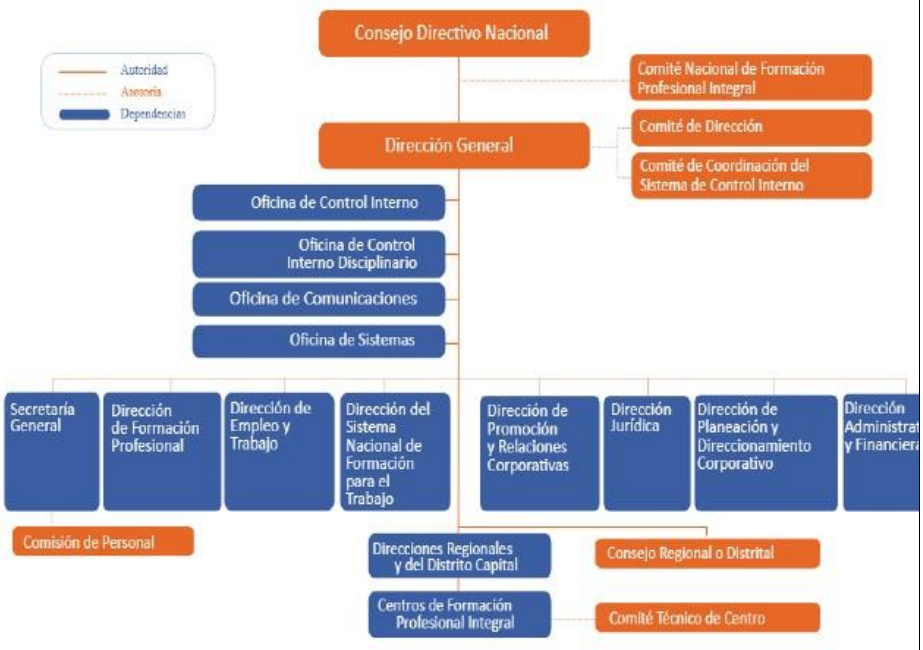
ARTICULO SEGUNDO: TÉNGASE como pruebas dentro del procedimiento administrativo, las aportadas por los investigados en la Averiguación Preliminar.

ARTICULO TERCERO: **COMISIONAR** con amplias facultades al Inspector de Trabajo y Seguridad Social, **EDWIN ALBERTO RUA GIRALDO,** para continuar con el proceso administrativo sancionatorio quien practicará todas aquellas pruebas que se deriven del objeto de la presente comisión. Una vez se haya surtido el objeto de ésta, deberá presentar el proyecto que resuelve proceso administrativo.

La adquisición del presente mobiliario tiene como objetivo primordial mejorar las condiciones laborales y el bienestar de los empleados y contratistas y el cumplimiento de la querella.

Esta necesidad no solo busca cumplir con las normativas vigentes en SST, sino también optimizar el bienestar de los trabajadores, lo cual es fundamental para el desempeño y la productividad de la entidad. Con estas acciones, se pretende no solo mejorar el ambiente de trabajo, sino también prevenir riesgos laborales y asegurar un entorno seguro y saludable para todos los empleados y contratistas.

De acuerdo con las normas y apartes vigentes de la Ley 119 de 1994 y el Decreto 249 de 2004 (Modificado parcialmente por el Decreto 2520 de 2013), la “Estructura Formal” que tiene actualmente el SENA para el desarrollo de sus funciones, es la siguiente:

	 De acuerdo con el Artículo 45 de la Ley 119 de 1994, son funciones del SENA: **ARTÍCULO 45**. Derechos y beneficios. Continuarán vigentes todos los derechos de los empleados públicos derivados de las relaciones laborales actualmente existentes en el SENA, los que no podrán ser desconocidos ni afectados. (…) Con la contratación, de manera general se busca los fines estatales dispuestos en el artículo 3º de la Ley 80 de 1993, modificado por la Ley 1150 de 2007, según la cual los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, buscan el cumplimiento de la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ella en la consecución de dichos fines. Los particulares, por su parte, tendrán en cuenta al celebrar y ejecutar contratos con las entidades estatales, colaboran con ellas en el logro de sus fines y cumplen una función social que, como tal, implica obligaciones.
Análisis de la conveniencia	La contratación es conveniente, toda vez que la Regional Meta del SENA, en cumplimiento de la normatividad nacional e interna, debe atender y mejorar las condiciones de los entornos laborales. La entidad busca garantizar que los puestos de trabajo sean adecuados, lo cual es crucial para prevenir problemas de salud y aumentar la productividad de los empleados, y aunado a ello dar cumplimiento a procesos administrativos adelantados por el sindicato.

	La adquisición es oportuna, ya que luego de la identificación y justificación técnica de los elementos requeridos por la Entidad, se evidencia que la Regional Meta tiene incluida esta necesidad en el plan anual de la vigencia 2024, y cuenta con la disponibilidad de recursos presupuestales asignados en la presente vigencia. El beneficio para la Entidad, al llevar a cabo el presente proceso de contratación, bajo el desarrollo de un proceso de selección objetiva y con garantía de igualdad y economía, será el cumplimiento de la obligación legal de dotar de puestos de trabajo, para la correcta ejecución de las labores diarias de su personal, lo cual mejorará el cumplimiento de las metas establecidas en la Regional, fortaleciendo los procesos de formación técnico, humano y social para la incorporación de las personas en actividades productivas que contribuyan al desarrollo social, económico y tecnológico del país. Así mismo la necesidad que se pretende satisfacer con la contratación se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones 2024, resulta necesaria para los empleados y trabajadores del SENA realicen con éxito las labores que ofrece el Centro de Industria y Servicios del Meta (CISM), en sus diversas áreas y/o programas SENA – Regional Meta, elementos que contribuye al logro de las metas, actividades y servicios misionales del SENA, que le permitan operar de manera adecuada, oportuna, eficiente y eficaz para que los funcionarios cuenten con los implementos básicos para el normal desarrollo de sus funciones, motivo por el cual se hace necesario adquirir estos elementos descritos en la presente solicitud; y para el cumplimiento de lo anterior, el Sena destina parte de sus recursos para el Centro de Industria y Servicios del SENA – Regional Meta, quien tiene incluida la necesidad contractual dentro del Plan Anual de Adquisiciones y cuenta con la disponibilidad de recursos presupuestales en la presente vigencia a través del **CDP No 12124 del 16/10/2024** con ello asegurando el recurso para los elementos que permiten el desarrollo de actividades de los empleados, contribuyendo de esta manera a la generación de soluciones a las problemática, motivo por el cual se hace necesario adquirir los elementos descritos en la presente solicitud.
	De acuerdo con lo anteriormente expuesto, se considera necesario para suplir la necesidad anteriormente descrita, adelantar proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa atendiendo al presupuesto disponible para la contratación y las características técnicas uniformes de los bienes adquirir, definidos en el numeral 7, acorde con las fichas.

3. Indique la línea o numeral del Plan Anual de Adquisiciones al que corresponde la presente necesidad.

Código UNSPSC (cada código separado por ;)	Descripción	Valor total estimado	Nombre del responsable	Dirección
56101900; 80101505; 52141500;52161500;45111600	50_953210_469 CONTRATAR LA ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE MUEBLES, PARA LA DOTACIÓN DEL CENTRO DE INDUSTRIA Y SERVICIOS DEL SENA REGIONAL META	$297.980.000	Geny Astrid Leon Currea	Carrera 48 # 6 – 40. Urbanización Guayuriba Centro de industria y servicios del Meta

4. CÓDIGO ESTÁNDAR DE PRODUCTOS Y SERVICIOS DE NACIONES UNIDAS (UNSPSC): El objeto contractual se clasifica en el(los) siguiente(s) código(s) del Clasificador de Bienes y Servicios (Códigos comunes para todos lotes):

CODIGO UNSPSC	DESCRIPCION (CLASE)
56101500	MUEBLES
56101700	MUEBLES DE OFICINA
56112100	ASIENTOS
56121500	MOBILIARIO GENERLA DE AULA

5. MADURACIÓN DEL PROYECTO

NO APLICA

6. OBJETO

"CONTRATAR LA ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE MUEBLES, PARA LA DOTACIÓN DEL CENTRO DE INDUSTRIA Y SERVICIOS DEL SENA REGIONAL META"

6.1 ALCANCE DEL OBJETO

Para la ejecución se deberá tener en cuenta las especificaciones técnicas establecidas, así como las obligaciones estipuladas que serán parte integral del Contrato que llegaré a suscribirse. La

naturaleza del contrato será una compraventa con un plazo único de entrega e instalación inmediata.

7. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL OBJETO A CONTRATAR

A continuación, se relacionan los ítems que conforman la necesidad, la descripción técnica detallada de cada uno deberá ser revisada por el proponente en el anexo fichas técnicas, para garantizar la calidad, colores y materiales:

ITEM	DESCRIPCIÓN	CANT/UND
1	ESTACIÓN DE TRABAJO Puesto de trabajo lineal de 73 cm de alto x 120 de ancho x 60 cm de fondo, Pedestales en tubo Cuadrado de 2" cal 18 (1,2mm) Terminado en Pintura en reacción de polímeros de alta adherencia con recubrimiento TOP, Superficie recta de 300x60 en Aglomerado de 30 mm, enchapado por la parte superior en laminado de alta presión fórmica F-8, de acuerdo a la selección de colores, en la parte inferior con balance F-6 Backer para evitar pandeos y proteger de la humedad y perímetro con canto rígido termo fundido de 3 mm de grosor. color similar a la superficie de trabajo, la fijación entre la superficie a la estructura por medio de tornillos autorroscantes N° 8 x 3/4" que garantizan la unidad del conjunto, debe soporta hasta 150 kg sobre su superficie, sin deformarse permanentemente, pantallas en vidrio laminado 4+4 color a elección por la entidad, soportes en lamina Cold Rolled cal 12 (2,5mm), Terminado en Pintura en reacción de polímeros de alta adherencia con recubrimiento TOP, Niveladores en Acero Inoxidable, el Puesto de trabajo de contemplar en la superficie con el acceso a la canaleta de tomas de electricidad, voz y datos tipo grommer. La canaleta debe ser de un diseño acorde con la estética del puesto.	4

2	ESTACIÓN DE TRABAJOPuesto de trabajo lineal de 73 alto x 225 ancho x 60 fondo, Pedestales en tubo Cuadrado de 2" cal 18 (1,2 mm) Terminado en Pintura en reacción de polímeros de alta adherencia con recubrimiento TOP, Superficie recta de 225x60 en Aglomerado de 30mm, enchapado por la parte superior en laminado de alta presión fórmica F-8, de acuerdo a la selección de colores, en la parte inferior con balance F-6 Backer para evitar pandeos y proteger de la humedad y perímetro con canto rígido termo fundido de 3mm de grosor. color similar a la superficie de trabajo, la fijación entre la superficie a la estructura por medio de tornillos autorroscantes N° 8 x 3/4" que garantizan la unidad del conjunto, debe soporta hasta 150 kg sobre su superficie, sin deformarse permanentemente, pantallas en vidrio laminado 4+4 color a elección por la entidad, soportes en lamina Cold Rolled cal 12 (2,5mm), Terminado en Pintura en reacción de polímeros de alta adherencia con recubrimiento TOP, Niveladores en Acero Inoxidable, el Puesto de trabajo de contemplar en la superficie con el acceso a la canaleta de tomas de electricidad, voz y datos tipo grommer la canaleta debe ser de un diseño acorde con la estética del puesto.	12
3	SILLA NEUMÁTICA - ERGONÓMICA: ASIENTO: giratorio; Rango de ajuste en altura 46 a 56, teniendo en cuenta que las superficies de trabajo se mantengan en una altura de 72 a 74 cm; Profundidad de 42 cm o con sistema que permita ajustar la profundidad de 42 cm a 50.8 cm; Borde frontal redondeado para reducir compresiones en parte posterior de rodillas, en caso de trabajadores de bajo percentil nalga - fosa poplítea; Ancho mínimo de 39.2cm; Superficie cuya configuración formal provea confortable apoyo isquiático.ESPALDAR: Altura mínima de 46 cm con respecto al asiento; Ancho sector de apoyo lumbar mínimo 39.2 cm; Ancho del espaldar en sector de apoyo dorsal mínimo 43.2; Superficie cuya configuración tenga forma cóncava horizontal en el sector de apoyo lumbar; Apoyo lumbar ajustable en altura de manera que la zona más prominente hacia el frente pueda situarse entre 15 cm y 25 cm, con respecto al asiento, lo cual puede concebirse mediante sistema de cremallera, sistema de regulación de la altura del apoyo lumbar u otro sistema que pueda ser regulado manteniéndose sentado el usuario. (No sistema perilla); Sistema de reclinación tipo sincron. Tener presente que el mecanismo 3 palancas o de apoyo permanente avanzando no cumple los criterios sicron, por consiguiente, no debería reemplazarlo; La inclinación del espaldar debe poderse regular y fijar entre 90° y 120° con respecto al asiento; Para el caso de los directivos se acostumbra a incluir reposa cabeza, el cual preferiblemente debería ser ajustable en altura y giro.BRAZOS: Ajustables en altura entre 19,0 cm y 27,7 con respecto al asiento; Distancia máxima desde el espaldar a parte frontal de los brazos 21,7 o en su defecto que presente sistema de ajustabilidad o forma de	55

	instalación que posibilite este requerimiento; Distancia entre ambos de 52,3 cm, tomando como referencia la parte central del área de apoyo, aunque preferiblemente ajustables en apertura para lograr rangos de esta distancia entre 33,9 a 52,3 cm preferiblemente; Preferiblemente ajustables en giro horizontal; Largo máximo de 21,7 cm o ajustables en sentido anterior y posterior; Ancho mínimo 7,4 cm; Superficie de apoyo en poliuretano piel integral; Sistemas de ajustas resistentes.BASE: Polipropileno; Conformado por 5 aspas con refuerzos estructurales internos mediante red de nervaduras y perno interno de diámetro >=65 cm, bordes libres de aristas cortantes; acabado - Inyectado micro texturizado negro con protección uv.RODACHINAS: Nylon 100%; Doble pista 5 a 6,5 cm de diámetro con refuerzos estructurales internos mediante red de nervaduras y perno interno de diámetro 1,1 cm. Banda exterior de goma en caso de uso de silla sobre piso liso y duro; acabado - Inyectado micro texturizado negro con protección uv.PISTÓN: Acero; Cilindro neumático de 300 nw con camisa de diámetro 5 cm (para ajuste de altura del asiento mediante palanca debe impedir accionamiento accidental). Resistencia > a 200 Lbs, aunque esto debe verificarse en la medida que exista personal con sobrepeso y obesidad.ACOLCHADO: Espuma de Poliuretano; Asiento: Espuma de poliuretano inyectada de 5 cm, de espesor de alta densidad mínimo 60 kg/m3. Espaldar: Espuma laminar de 4 cm de espesor y alta densidad mínimo de 50 kg/cm3; acabado - Su conformación debe ser homogénea.TAPIZADO: Textil, tejido técnico (malla), sintético pranna; 100% fibra sintética, de secado rápido, el color debe ser parte integral de la fibra; acabado - Tratamiento antialérgico, anti-manchas. Material exterior debe minimizar aumentos de temperatura tras el contacto corporal continuo.CUBIERTA POSTERIOR ESPALDAR Y ASIENTO: Polipropileno; Polipropileno inyectado Micro texturizada; acabado - Inyectado micro texturizado negro con protección uv.APOYA BRAZOS: Polipropileno; Área de soporte en poliuretano piel integral con alma metálica, graduables.PERILLAS Y/O PALANCAS: Polipropileno; Que permita la sujeción con la mano sin generar compresiones mecánicas en la piel; acabado - Inyectado micro texturizado negro con protección uv.	

4	PUESTO DE TRABAJO 120X60 CON CAJONERA ESCRITORIO DIMENSIONES: 73 cms Alto / 120cms Ancho / 60cms Fondo Estructura fabricada en lámina Cold Rolled, terminado en pintura electrostática. Superficie de madera laminada de de 18 – 19 mm de grosor. Bordes con canto rígido, balance inferior y enchape en formica F8 color madera mate. Pedestal tipo T (Jade) en lamina punzonada. Incluye (1) Cajonera Metálica 2×1 que cuenta con (2) cajones y (1) gaveta con capacidad para Fólder (carpeta) colgante tamaño oficio. Cajonera de 37 cms. de frente * 50 cms fondo * 70 cms. Cada uno de los cajones o gavetas cuenta con correderas full extensión y sistema de seguridad tipo trampa con cierre y niveladores. Falda / Faldón en lamina punzonada (perforada) *opcional	15
5	SILLA ERGONÓMICA GERENCIAL ASIENTO: Acolchado con espuma de alta densidad, recubierto con tela técnica de secado rápido y resistente al desgaste. Ajustable neumáticamente mediante pistón de gas, con rango de altura de 46 cm a 56 cm desde el suelo. Profundidad del Asiento ajustable para ofrecer un soporte adecuado a la zona lumbar. Superficie Ergonómica, Diseñada para reducir la presión en las piernas y mejorar la circulación. ESPALDAR: con malla transpirable de alta resistencia que favorece la ventilación y mantiene una temperatura corporal óptima. Altura reclinable con ajuste de inclinación de hasta 135 grados para una postura relajada. Apoyo lumbar ajustable para brindar soporte a la zona baja de la espalda, ayudando a prevenir dolores lumbares tras largas horas de uso. Reposacabezas Ajustable en altura y ángulo, proporcionando soporte adicional para el cuello y cabeza. BRAZOS material de plástico reforzado con apoyo en poliuretano suave. Regulables en altura, giro y ángulo, para adaptarse a diferentes posiciones de trabajo. BASE MATERIAL: Polipropileno reforzado de alta resistencia sin componentes de madera, ideal para garantizar durabilidad y estabilidad. Diseño: Base de 5 ruedas para mayor movilidad y soporte estable, con un diámetro amplio que distribuye uniformemente el peso. ACABADO: Micro texturizado en color negro resistente a rayaduras y al desgaste por uso. RODACHINAS: nylon con recubrimiento de goma, ideal para suelos duros y alfombrados, diámetro de 6 cm, diseñados para un desplazamiento suave y sin ruido, con un sistema de frenado automático cuando no esta en uso. PISTÓN: acero de alta resistencia con mecanismo neumático, capacidad de carga soporta hasta 150 kg, garantizando seguridad y estabilidad en	7

<table>
<tr><td></td><td>diferentes posiciones. Sistema de ajuste neumático suave para una configuración precisa de la altura del asiento. ACOLCHADO: Espuma de alta densidad (mínimo 60 kg/m3) para una distribución uniforme del peso y confort durante largas sesiones de trabajo. Características Especiales: El acolchado está diseñado para mantener su forma a lo largo del tiempo, evitando deformaciones y maximizando la durabilidad. TAPIZADO: Malla transpirable en el espaldar y tejido técnico en el asiento. Ambos materiales ofrecen resistencia al desgaste y fácil limpieza. Acabado Tratamiento antitranspirante y anti manchas que prolonga la vida útil del tapizado.</td><td></td></tr>
<tr><td>6</td><td>SOFÁ DE 2 PUESTOS Sofá 2 puestos con brazos 440x136x440 ESTRUCTURA: Elaborada en madera maciza, tratada e inmunizada técnicamente contra todo tipo de plagas y hongos. Sistema para tapicería hecho en resorte o zincha plástica de alta resistencia y capacidad de carga, recubierta con espuma de alta densidad. Su cojinería es elaborada en espuma de alta densidad enfundada en cuero sintético, color a definir. Diseño rectangular. Los brazos son hechos al igual que la estructura, base metálica en tubo cuadro de 1" cal 14 (1,9) Terminado en Cromo.</td><td>2</td></tr>
<tr><td>7</td><td>ESTANTERÍA ABIERTA PARA QUÍMICOSMueble con entrepaños para almacenamiento de insumos químicos, cinco entrepaños con borde antiderrame, cuatro entrepaños con barra antivuelco
c. REQUERIMIENTOS TÉCNICOS
VIII. La estructura es estable, rígida y no se deforma.
IX. Tiene seis (6) entrepaños con bordes antiderrame, graduables en altura sistema 32.
X. Cada entrepaño soporta una carga mínima de 80 kg.
XI. Tiene los bordes expuestos de lámina grafados y/o doblados.
XII. No presenta aristas, filos cortantes o puntas.
XIII. Todos los parales metálicos tienen tapones para la sección de contacto con el piso.
XIV. Soldadura tipo MIG para las uniones de la estructura metálica.
<table>
<tr><th>DESCRIPCIÓN</th><th>DIMENSIÓN (Cm)</th></tr>
<tr><td>Altura del mueble</td><td>180</td></tr>
<tr><td>Ancho mínimo del mueble</td><td>100</td></tr>
<tr><td>Profundidad mínima del mueble</td><td>50</td></tr>
</table>
</td><td>5</td></tr>
</table>

8	STAND EN ACERO INOXIDABLE 200X90X40Stand en Acero Inoxidable160x90x40. Estante en acero inoxidable con bastante resistencia y durabilidad, las cuales prestan un servicio logístico organizando y almacenando distintos insumos y utensilios, Parales en acero inoxidable 304 calibre 14, entrepaños 100x40 con 2 refuerzos en acero inoxidable 304 calibre 18, • Estante en acero inoxidable con 5 entrepaños	1
9	SERVICIO DE INSTALACIÓN	1

7.1 **ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS QUE DEBEN CUMPLIR LOS BIENES:**

Las condiciones técnicas del presente proceso de contratación están conformadas por los bienes requeridos, detallados en el numeral 7 del presente documento con las especificaciones técnicas definidas por el área solicitante, en el anexo ficha técnica, y las cantidades requeridas por el área solicitante en el estudio de mercado.

El proponente deberá tener en cuenta el alcance detallado en las fichas técnicas anexas al presente estudio previo, para efectos de determinar las condiciones de cada uno de los ítems de la necesidad para estructurar su propuesta.

No se aceptan ofertas alternativas ni con especificaciones técnicas inferiores o elementos diferentes a los señalados en la ficha técnica.

8. ANÁLISIS DEL SECTOR

Se anexa el análisis de sector como documento integral del estudio previo, elaborado de acuerdo con los lineamientos del Manual de Contratación y la Guía de Colombia Compra Eficiente.

(https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documents/cce_guia_elaboracion_estudios.pdf)

9. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO/ PRESUPUESTO OFICIAL

El presupuesto oficial para la presente contratación es de DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA MIL SETECIENTOS PESOS MCTE ($297.280.700) incluido el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), cuando a ello hubiere lugar y demás impuestos, tasas, contribuciones de carácter nacional y/o municipal de carácter legal, costos directos e indirectos.

El valor anterior está amparado en el certificado de disponibilidad presupuestal No. **12124 del 16/10/2024**

9.1 ANÁLISIS DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y PRESUPUESTO OFICIAL.

El presupuesto oficial para la presente contratación es de DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS OCHENTA MIL SETECIENTOS PESOS MCTE ($297.280.700) incluido el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), cuando a ello hubiere lugar y demás impuestos, tasas, contribuciones de carácter nacional y/o municipal de carácter legal, costos directos e indirectos.

El SENA adjudicará el proceso contractual **por el valor de la mejor oferta**, al oferente ganador de la subasta previo cumplimiento de requisitos habilitantes, por lo tanto, el oferente ganador.

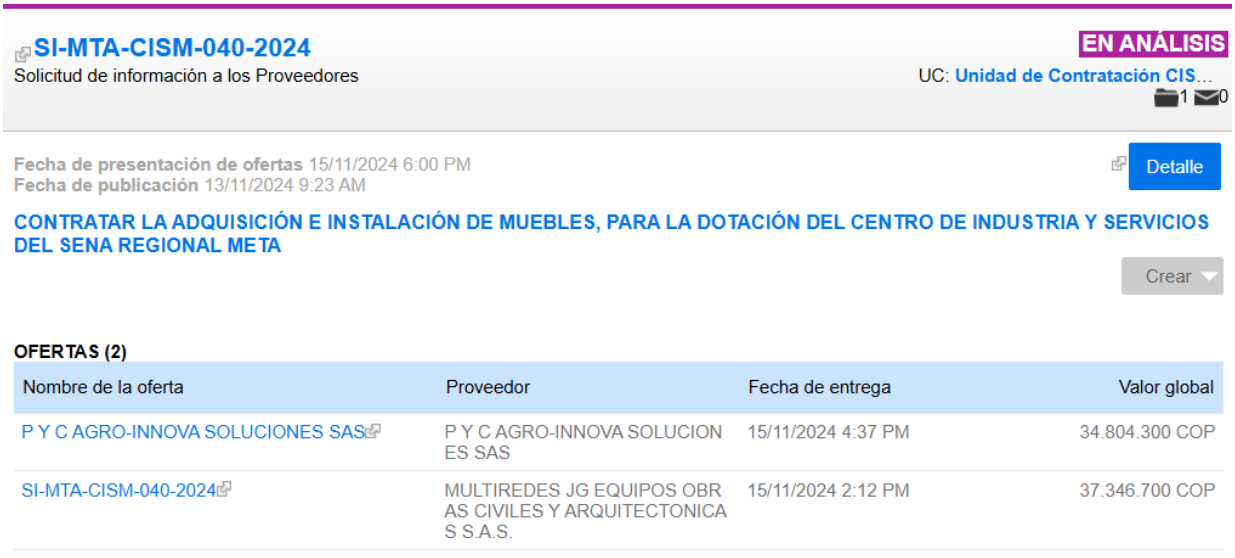
A efectos de estimar el presupuesto del presente proceso de selección, el Grupo de Gestión del Talento Humano como área requirente, solicitó que se adelantara solicitud de precotización para estructurar el estudio de mercado con fundamento en los ítems y fichas técnicas.

Al respecto los numerales 1 y 2, del numeral 2.4 Análisis del Sector del Manual de Contratación código GCON-M-003, versión 6 de abril de 2024, que habilita la posibilidad de aplicar los mecanismos de 1. Solicitud de cotizaciones a través del SECOP II o la página web del SENA, y 2. Históricos de la contratación con igualdad en las condiciones técnicas a adquirir, lo cual permite que sean comparables, para el efecto solo se analizaran datos dentro de las 3 ultimas vigencias, adicionado las variaciones del IPC.

En cumplimiento de lo anterior, se recurrió a cotizar a través de plataforma SECOP II, mediante publicación del pasado 13 de noviembre de 2024, solicitud de información a proveedores SI-MTA-CISM-040-2024, la cual puede ser consultada a través del siguiente link:

https://community.secop.gov.co/Public/Common/GoogleReCaptcha/Index?previousUrl=https%3a%2f%2fcommunity.secop.gov.co%2fPublic%2fTendering%2fOpportunityDetail%2fIndex%3fnoticeUID%3dCO1.NTC.7037778%26isFromPublicArea%3dTrue%26isModal%3dFalse

Una vez publicada la solicitud, tal como lo prevé la solicitud de información se recibieron mediante correo electrónico tres cotizaciones, así:



SI-MTA-CISM-040-2024
Solicitud de información a los Proveedores

EN ANÁLISIS
UC: Unidad de Contratación CIS...
1 0

Fecha de presentación de ofertas 15/11/2024 6:00 PM
Fecha de publicación 13/11/2024 9:23 AM

Detalle

CONTRATAR LA ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE MUEBLES, PARA LA DOTACIÓN DEL CENTRO DE INDUSTRIA Y SERVICIOS DEL SENA REGIONAL META

Crear

OFERTAS (2)

Nombre de la oferta	Proveedor	Fecha de entrega	Valor global
P Y C AGRO-INNOVA SOLUCIONES SAS	P Y C AGRO-INNOVA SOLUCIONES SAS	15/11/2024 4:37 PM	34.804.300 COP
SI-MTA-CISM-040-2024	MULTIREDES JG EQUIPOS OBRAS CIVILES Y ARQUITECTONICAS S.A.S.	15/11/2024 2:12 PM	37.346.700 COP

Con fundamento en las cotizaciones recibidas el equipo estructurador técnico y financiero elaboraron el estudio de mercado, el cual contiene el valor unitario de cada ítem que deberán tener en cuenta los proponentes para presentar su oferta económica. Se anexa el estudio de mercado y análisis del sector como parte integral de este documento.

10. ASPECTOS PRESUPUESTALES

RUBRO:			
PRESUPUESTO	**Indique con X**	**RUBRO**	**VALOR**
Inversión	X	C-3603-1300-15-20305C-3603024-02 ADQUIS. DE BYS - AMBIENTES DE FORMACIÓN MODERNIZADOS - FORTALECIMIENTO DEL SERVICIO DE FORMACIÓN PROFESIONAL DEL SENA NACIONAL	$ 297.980.000 VALOR DEL CDP
Funcionamiento			

Nro. de CDP o Vigencia Futura	Fecha de CDP o Vigencia Futura	Fecha de vencimiento del CDP	Dependencia	Posición Catálogo de Gasto	Fuente	Valor en Letras	Valor en Números.
12124	16/10/2024	31/12/2024	953227 CENTRO DE INDUSTRIA Y SERVICIOS DEL META - MODERNIZACION AMBIENTES	C-3603-1300-15-20305C-3603024-02 ADQUIS. DE BYS - AMBIENTES DE FORMACIÓN MODERNIZADOS - FORTALECIMIENTO DEL SERVICIO DE FORMACIÓN PROFESIONAL DEL SENA NACIONAL	Nación	DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS OCHENTA MIL PESOS MCTE	$ 297.980.000 VALOR DEL CDP

11. JUSTIFICACIÓN DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

El artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, consagra las modalidades de selección que se pueden emplear para realizar la escogencia de un contratista de la administración, estableciendo para el efecto cinco (5) modalidades principales, como son: La Licitación Pública, como regla general, y a su turno, como excepciones a esta última, tenemos la Selección Abreviada; el Concurso de Méritos, la Contratación Directa y la Mínima Cuantía.

El citado artículo contempla en su numeral 2 las reglas aplicables a la modalidad de selección denominada “selección abreviada” así:

“Artículo 2°. De las modalidades de selección. 2. Selección abreviada. La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.

Serán causales de selección abreviada las siguientes:

a) La adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades, que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos.

Para la adquisición de estos bienes y servicios las entidades deberán, siempre que el reglamento así lo señale, hacer uso de procedimientos de subasta inversa o de instrumentos de compra por catálogo derivados de la celebración de acuerdos marco de precios o de procedimientos de adquisición en bolsas de productos; (…)"

En lo pertinente el párrafo 6 del artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, trae la siguiente definición para los Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes: Bienes y servicios de común utilización con especificaciones técnicas y patrones de desempeño y calidad iguales o similares, que en consecuencia pueden ser agrupados como bienes y servicios homogéneos para su adquisición y a los que se refiere el literal (a) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007.

Atendiendo al concepto anterior y validado el alcance técnico de los ítems que conforman la necesidad, se evidencia que son bienes de Características Técnicas Uniformes, en los términos del artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, pudiendo optar la entidad por los procedimientos de subasta inversa o de instrumentos de compra por catálogo derivados de la celebración de acuerdos marco de precios o de procedimientos de adquisición en bolsas de productos, atendiendo a lo señalado en la Ley 1150 de 2007.

Por su parte, el artículo 2.2.1.2.1.2.7. del decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 1 del decreto 310 de 2021 señala:

*"**Procedencia del Acuerdo Marco de Precios.** Las Entidades Estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, están obligadas a adquirir Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes de Común Utilización a través de los Acuerdos Marco de Precios previamente justificados, diseñados, organizados y celebrados por la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente-. (…)"*

Atendiendo a lo dispuesto se procedió a la validación de la disponibilidad del Bien requerido por el Sena en los catálogos de bienes y servicios ofrecidos en los acuerdos marco vigentes en la Tienda Virtual del Estado Colombiano[1], evidenciando que a la fecha de elaboración del presente estudio previo no existe acuerdo marco de precios (AMP) o instrumento de agregación de la demanda vigente para la satisfacción de la presente necesidad.

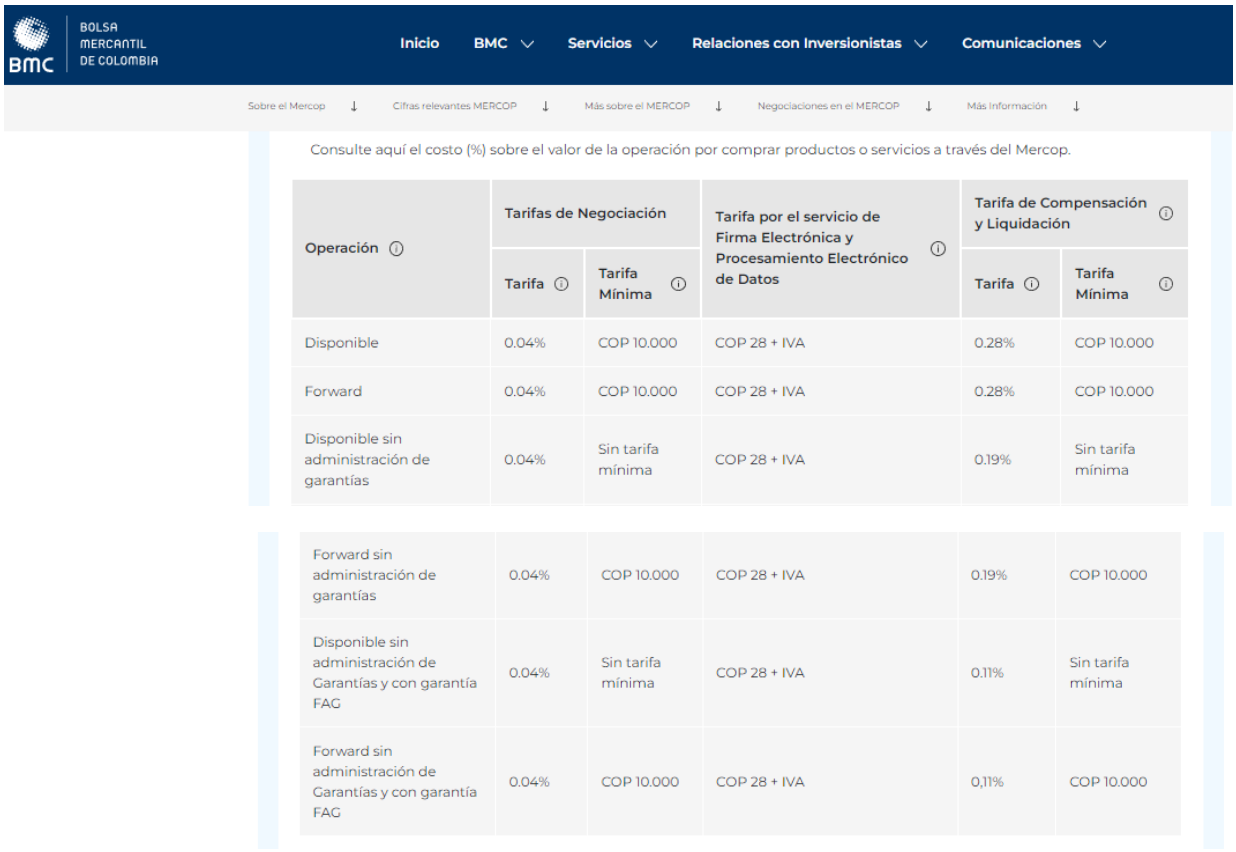
Se verifico adicionalmente, que ante la inexistencia de un AMP / IAD vigente, la entidad puede solicitar la estructuración de un nuevo Acuerdo Marco de Precios que incluya tales bienes, no obstante, se debe tener en cuenta que el solo hecho de solicitar la estructuración de un nuevo acuerdo marco de precios no implica la existencia posterior inmediata del mismo, luego la entidad estatal se encuentra habilitada para -en el entretanto- adelantar el procedimiento de selección a través del cual satisfaga su necesidad, empleando cualquiera de los mecanismos consagrados por la normatividad vigente en la materia, según corresponda, de acuerdo con criterios de sana crítica y lo señalado en la circular 008 del 30 de diciembre de 2022 de CCE.

[1] https://colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/files_2020/cartilla_acuerdos_marco_2024_0.pdf https://colombiacompra.gov.co/content/tienda-virtual

Ahora bien, en lo relativo al procedimiento de adquisición en bolsas de productos, el artículo 2.2.1.2.1.2.12. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 2° del Decreto 310 del 25 de marzo de 2021 establece:

> ***Artículo 2.2.1.2.1.2.12. Planeación de una adquisición en la bolsa de productos.*** *Cuando no exista un Acuerdo Marco de Precios para el bien o servicio requerido, las entidades estatales deben estudiar, comparar e identificar las ventajas de utilizar la bolsa de productos para la adquisición respectiva frente a la subasta inversa o a la promoción de un nuevo Acuerdo Marco de Precios con la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente- para tales bienes o servicios, incluyendo el análisis del Proceso de Selección del comisionista, los costos asociados a la selección, el valor de la comisión y de las garantías.*
>
> *El estudio mencionado deberá dar cuenta de la forma en que la Entidad Estatal garantiza los principios y objetivos del sistema de compras, contratación pública, los postulados de la función administrativa y de la gestión fiscal. Este estudio deberá consignarse expresamente en los documentos del Proceso de Selección y se deberá garantizar su oportuna publicidad a través del SECOP.*
>
> *Aun existiendo un Acuerdo Marco de Precios, las entidades estatales podrán acudir a las bolsas de productos, siempre que a través de este mecanismo se obtengan precios inferiores al promedio de los valores finales de las operaciones secundarias materializadas con ocasión de las órdenes de compra colocadas por las Entidades compradoras a través de la Tienda Virtual del Estado, administrada por la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente- durante los últimos seis (6) meses, incluyendo los costos generados por concepto de comisionistas de bolsa y gastos de operación de qué trata el artículo 2.2.1.2.1.2.1.5 del presente Decreto, valores que deberán ser verificados por el respectivo ordenador del gasto en el último boletín de precios que, para el efecto, expida el órgano rector de la contratación estatal.*
>
> *Estas adquisiciones, no podrán desmejorar las condiciones técnicas y de calidad definidas para los bienes y servicios que conforman los catálogos de los acuerdos marco de precios de la Agencia Nacional de Contratación Pública como ente rector en la materia o quien haga sus veces.*
>
> ***Parágrafo 1.*** *La Agencia Nacional de contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, a través de la circular de que trata el numeral 2 del parágrafo 1 del artículo 2.2.1.2.1.2.7. del presente Decreto definirá los lineamientos generales, así como los criterios objetivos y medibles a los cuales deberán sujetarse las entidades estatales para la adquisición de bienes o servicios de características técnicas uniformes a través de Bolsas de Productos, independientemente de que exista o no un Acuerdo Marco de Precios vigente.*
>
> ***Parágrafo 2.*** *Para los efectos de este Decreto, entiéndase por Bolsa de Productos, las sociedades vigiladas por la Superintendencia Financiera de Colombia y definidas en el artículo 2.11.1.1.1 del Decreto 2555 de 2010 o la norma que la modifique, adicione o sustituya.*
>
> ***Parágrafo 3.*** *Lo previsto en el parágrafo 1 de este artículo no será aplicable a las Entidades Estatales de la Rama Ejecutiva del Poder Público del orden nacional, obligadas a aplicar la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, o las normas que las modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan, las cuales en todo caso están obligadas a adquirir Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes a través de los Acuerdos Marco de Precios vigentes estructurados por la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente.*

Atendiendo a lo señalado desde el despacho de la Regional Meta, se ha validado que, en caso de optar por la utilización del mecanismo de compra pública a través de Bolsa de Productos, su uso implica erogaciones adicionales por concepto de costos indirectos asociados a éste como lo son: contrato de comisión, garantías líquidas, tarifas administrativas, compensaciones y liquidaciones o la denominación que se le diere a los costos generados por la utilización del mecanismo; A saber, en la página oficial de la Bolsa Mercantil de Colombia, se encuentran publicadas las siguientes tarifas asociadas a la compra de productos a través de la bolsa:



BOLSA MERCANTIL DE COLOMBIA

Inicio | BMC | Servicios | Relaciones con Inversionistas | Comunicaciones

Sobre el Mercop | Cifras relevantes MERCOP | Más sobre el MERCOP | Negociaciones en el MERCOP | Más información

Consulte aquí el costo (%) sobre el valor de la operación por comprar productos o servicios a través del Mercop.

Operación	Tarifas de Negociación		Tarifa por el servicio de Firma Electrónica y Procesamiento Electrónico de Datos	Tarifa de Compensación y Liquidación	
	Tarifa	Tarifa Mínima		Tarifa	Tarifa Mínima
Disponible	0.04%	COP 10.000	COP 28 + IVA	0.28%	COP 10.000
Forward	0.04%	COP 10.000	COP 28 + IVA	0.28%	COP 10.000
Disponible sin administración de garantías	0.04%	Sin tarifa mínima	COP 28 + IVA	0.19%	Sin tarifa mínima
Forward sin administración de garantías	0.04%	COP 10.000	COP 28 + IVA	0.19%	COP 10.000
Disponible sin administración de Garantías y con garantía FAG	0.04%	Sin tarifa mínima	COP 28 + IVA	0.11%	Sin tarifa mínima
Forward sin administración de Garantías y con garantía FAG	0.04%	COP 10.000	COP 28 + IVA	0,11%	COP 10.000

Haciendo uso del simulador se han calculado las tarifas proyectadas de la Bolsa Mercantil de Colombia, con el valor consagrado en el CDP, sin embargo, dicho costo simulado no contempla la comisión adicional que se debe tener en cuenta para los costos totales de la negociación (esta obedece al costo de la sociedad comisionista que representaría a la entidad en el proceso)[2]:

[2] https://www.bolsamercantil.com.co/mercop

Valor de Negocio

268.943.600

Tipo de Producto

Disponible

Plazo en Días

1



Por los señalado en los párrafos anteriores y atendiendo a lo indicado en el acápite de determinación del presupuesto oficial, la entidad no cuenta con presupuesto disponible para asumir erogaciones adicionales.

Así mismo, validando la eficiencia administrativa del mecanismo de bolsa de productos en comparación con el de selección abreviada de subasta inversa, se encuentra que los plazos de estos dos procedimientos son similares, encontrando que el segundo es más rápido, toda vez que no requiere plazo adicional para la selección de la sociedad comisionista, el número de profesionales o funcionarios que participan en el proceso son los mismos en ambas modalidades.

Acorde con lo expuesto en la Circular No. 01-3-2024-000005 del 05 de enero de 2024, expedida por la Directora Jurídica del SENA, la modalidad de selección abreviada por subasta inversa procede cuando se requiere la adquisición de Bienes y Servicios de características técnicas uniformes y común utilización.

Así las cosas, atendiendo al concepto anterior, revisados los procesos de selección dispuestos por el legislador para satisfacer la presente necesidad y validado el alcance técnico de los ítems que conforman la necesidad, se evidencia que son bienes de Características Técnicas Uniformes, con especificaciones técnicas y patrones de desempeño y calidad iguales o similares, que en consecuencia pueden ser agrupados como bienes y servicios homogéneos para su adquisición, de acuerdo a las definiciones contempladas tanto en el literal a) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, en consecuencia la Entidad puede optar por el procedimiento de Subasta Inversa para su adquisición.

En tal sentido, el Sena debe adelantar un proceso de selección bajo la modalidad de: Selección Abreviada por Subasta Inversa, de acuerdo con el procedimiento en el literal a) numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.2.1.2.2 y siguientes del Decreto 1082 de 2015 y de las demás normas concordantes y complementarias

El procedimiento de selección del contratista se rige por los principios de transparencia, selección objetiva e igualdad de derechos y oportunidades de los que se deriva la obligación de someter a todos

los oferentes a las mismas condiciones definidas en la ley y en el pliego de condiciones, siendo este último la fuente de derechos y obligaciones de las partes y elemento fundamental para su interpretación e integración, pues contiene la voluntad de la administración a la que se someten los proponentes y el futuro contratista.

Como quiera que el Decreto 1082 de 2015, para efectos de la subasta inversa electrónica, consagra:

> *"Artículo 2.2.1.2.1.2.5. Subasta inversa electrónica o presencial. La Entidad Estatal puede escoger si adelanta la subasta inversa electrónica o presencialmente.*
>
> *Si la Entidad Estatal decide adelantar la subasta electrónicamente debe fijar en los pliegos de condiciones el sistema que utilizará para la subasta inversa y los mecanismos de seguridad para el intercambio de mensajes de datos."*

La Entidad al ser del orden nacional, ha cumplido con lo normado por Colombia Compra Eficiente adelantando desde el 01 de enero de 2020, todos los procesos por medio de la plataforma SECOP II, por lo tanto, elige la subasta electrónica por ser más eficiente y eficaz, proceso que se llevará a cabo por SECOP II, quienes ya tienen establecidos los mecanismos de seguridad para intercambio de datos. Paralelamente, se deja claro que la Entidad se acoge a lo dispuesto por el Decreto 1082 de 2015, sobre las fallas técnicas, tal como lo describe el siguiente artículo:

> *"Artículo 2.2.1.2.1.2.6. Fallas técnicas durante la subasta inversa electrónica. Si en el curso de una subasta inversa electrónica se presentan fallas técnicas que impidan a los oferentes presentar sus Lances, la subasta debe ser suspendida y cuando la falla técnica haya sido superada la Entidad Estatal debe reiniciar la subasta.*
>
> *Si por causas imputables al oferente o a su proveedor de soluciones de tecnología de la información y telecomunicaciones, durante la subasta inversa electrónica la conexión con el sistema se pierde, la subasta continuará y la Entidad Estatal entiende que el proveedor que pierde su conexión ha desistido de participar en la misma."*

El proceso de selección y el contrato que se llegare a suscribir como resultado de este, será sometido a la legislación y jurisdicción colombiana y bajo los parámetros establecido por el Estatuto General de la Contratación Pública Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015 y demás disposiciones legales que la complementen y/o modifiquen. Para aquellos pactos no regulados en las normas anteriores se aplicarán las normas civiles y comerciales pertinentes, así como las reglas previstas en el Pliego de Condiciones o en las adendas que se expidan durante el desarrollo del proceso de contratación.

Otras entidades que contrataron este tipo de bienes y servicios lo realizaron por la modalidad de subasta inversa, como se relación a continuación:

NOMBRE DE LA ENTIDAD	**PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION**
NUMERO DEL PROCESO	SASI-008-2024
OBJETO	SUMINISTRO DE MOBILIARIO Y DOTACIÓN DE ELEMENTOS Y EQUIPOS PARA LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN A NIVEL NACIONAL

MODALIDAD	SUBASTA INVERSA

NOMBRE DE LA ENTIDAD	**SENA REGIONAL CORDOBA**
NUMERO DEL PROCESO	SASI-CDB-CCIT-005-2024
OBJETO	COMPRAR MOBILIARIO, EQUIPOS, ENSERES, MATERIALES Y SUMINITROS PARA LOS AMBIENTES EN GENERAL Y PARA PARA LA MODERNIZACION DE LOS AMBIENTES DE PELUQUERÍA Y CUIDADO ESTÉTICO DEL CENTRO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO.
MODALIDAD	SUBASTA INVERSA

NOMBRE DE LA ENTIDAD	SENA REGIONAL HUILA Grupo Administrativo CEFA
NUMERO DEL PROCESO	SASI-HIL-CEFA-0004-2024
OBJETO	Entregar a título de venta mobiliario para la dotación del restaurante institucional del Centro de Formación Agroindustrial del SENA Regional Huila
MODALIDAD	SUBASTA INVERSA

NOMBRE DE LA ENTIDAD	**SENA REGIONAL CHOCO Grupo de Apoyo Administrativo Mixto**
NUMERO DEL PROCESO	SASI-CHC-CRNIB-006-2024
OBJETO	Contratar la compra del mobiliario para la dotación de las dependencias y ambientes de formación del Centro de recursos naturales industria y biodiversidad Regional Chocó
MODALIDAD	SUBASTA INVERSA

NOMBRE DE LA ENTIDAD	**Rama Judicial – Dirección Ejecutiva de Administración Judicial**
NUMERO DEL PROCESO	SI-17-2024
OBJETO	Adquirir e instalar mobiliario con destino a la Rama Judicial N Central.
MODALIDAD	SUBASTA INVERSA

NOMBRE DE LA ENTIDAD	**SENA REGIONAL VALLE Grupo Administrativo CNPB**
NUMERO DEL PROCESO	SASI-VLL-CNPB-0001-2024
OBJETO	Contratar la Compra de mobiliario y enseres por el proyecto de Fortalecimiento del servicio de formación profesional del Sena - Centro Náutico Pesquero de Buenaventura vigencia 2024.
MODALIDAD	SUBASTA INVERSA

NOMBRE DE LA ENTIDAD	**SENA REGIONAL BOLIVAR Grupo de Apoyo Administrativo Mixto**
NUMERO DEL PROCESO	SASI-BLV-CCS-0002- 2024
OBJETO	CONTRATAR LA COMPRA E INSTALACION DE MOBILIARIO PARA LOS AMBIENTES DE FORMACION Y OFICINAS ADMINISTRATIVAS DEL CENTRO DE COMERCIO Y SERVICIOS DE LA REGIONAL BOLIVAR
MODALIDAD	SUBASTA INVERSA

NOMBRE DE LA ENTIDAD	**SENA REGIONAL ARAUCA Grupo de Apoyo Administrativo Mixto**
NUMERO DEL PROCESO	SASI-CGDAA-009-2024
OBJETO	Compra de mobiliario para las áreas administrativas, ambientes de formación y elementos ergonómicos de confort para personal del Centro de Gestión y Desarrollo Agroindustrial de Arauca y sus respectivas subsedes.
MODALIDAD	SUBASTA INVERSA

NOMBRE DE LA ENTIDAD	**DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES***
NUMERO DEL PROCESO	SASI-00-023-2024
OBJETO	Compraventa con instalación de mobiliario y cableado estructurado, para la Dirección de Gestión de Policía Fiscal y Aduanera.
MODALIDAD	SUBASTA INVERSA

NOMBRE DE LA ENTIDAD	**SENA REGIONAL BOYACA Grupo Administrativo CGAFE**
NUMERO DEL PROCESO	SASI-RB-CEGAFE-005-2024
OBJETO	Adquisición e instalación de mobiliario y otros elementos de seguridad y salud en el trabajo para el Centro de Gestión Administrativa y Fortalecimiento Empresarial.
MODALIDAD	SUBASTA INVERSA

NOMBRE DE LA ENTIDAD	**CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA**
NUMERO DEL PROCESO	SASI-CGDM-002-2022
OBJETO	Contratar el suministro de equipos y elementos mobiliarios que garanticen el eficaz funcionamiento de las labores y misiones de los funcionarios de la Contraloría General del Departamento del Magdalena
MODALIDAD	SUBASTA INVERSA

12. MODALIDAD DE SELECCIÓN:

Selección Abreviada por Subasta Inversa

13. INFORMACIÓN DEL CONTRATO:

TIPOLOGÍA CONTRACTUAL

Contrato de Compraventa	
Otro:	N/A

14. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

14.1 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

14.1.1 Obligaciones Generales del Contratista:

1. Garantizar la ejecución del objeto del contrato en los plazos establecidos, bajo las condiciones técnicas, financieras, económicas y jurídicas estipuladas en el estudio previo y de acuerdo con la propuesta aceptada por la entidad.
2. Salvaguardar la información confidencial que obtengan en desarrollo de sus actividades.
3. Dar estricto cumplimiento a los términos pactados en el contrato y por ningún motivo abandonar el efectivo cumplimiento del objeto contractual.
4. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente al SENA,

a través del funcionario responsable del control de ejecución acerca de la ocurrencia de tales peticiones o amenazas y a las demás autoridades competentes para que se adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios.

5. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando todo tipo de dilaciones o en trabamientos que pudieran presentarse.
6. Reportar por escrito, de manera inmediata al SENA, a través del supervisor designado, cualquier novedad, anomalía o situación irregular que se presente que pueda afectar la correcta ejecución contractual.
7. Entregar los informes específicos o extraordinarios referidos a la ejecución del contrato, cuando le sean solicitados por parte de quien ejerce el control y vigilancia del contrato.
8. Dar cumplimiento a las obligaciones con los sistemas de seguridad social, (salud, pensiones y riesgos laborales), así como el SG-SST y demás normas aplicables, y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten
9. Pagar los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal que EL CONTRATISTA haya de emplear para la ejecución del presente contrato y presentar para el trámite de pagos, copia de la planilla de pago de los aportes al régimen de seguridad social, para el periodo cobrado.
10. Cumplir las obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme lo establecido por el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, las Leyes 828 de 2003, 1122 de 2007 y 1562 de 2012, los Decretos 1703 de 2002 y 510 de 2003, el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, la Ley 1562 de 2012 y las demás normas que las adicionen, complementen o modifiquen.
11. Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del contrato, cuando en ellos se cause perjuicio a la entidad o a terceros en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993.
12. Mantener vigentes las garantías otorgadas durante la ejecución del contrato
13. Suscribir oportunamente el acta de liquidación del contrato y las modificaciones si las hubiere.

14.1.2 Obligaciones Específicas del Contratista:

1. Ejecutar el objeto contractura en condiciones de eficiencia, oportunidad y calidad de conformidad a los requerimientos técnicos mínimos exigidos por el SENA.
2. Suministrar e instalar los equipos y elementos objeto del contrato, conforme los requerimientos efectuados por la Entidad, en las condiciones de servicio, calidad y oportunidad establecidas en el Anexo Técnico.
3. Constituir dentro del plazo establecido en el cronograma, la garantía única establecida en el presente contrato.
4. El Proveedor deberá cumplir con todas las condiciones y especificaciones técnicas de los bienes y servicios puestos a disposición en la ficha técnica.
5. Presentar las fichas técnicas, por cada uno de los elementos cotizados, los cuelas deben corresponder a las características consignadas en exigencias mínimas requeridas del presente contrato y pliego de condiciones.
6. Los bienes deben contar con su empaque y rotulado original del fabricante (Fabricante y/o Marca Registrada, número de serie y país de origen), con la indicación de recomendaciones de manipulación que apliquen. No obstante, lo anterior, el contratista dentro de su logística debe asegurar y garantizar la conservación de los bienes durante el transporte a los lugares de destino y su entrega en perfecto estado, sin rallones, golpes o deterioros.

7. Atender las recomendaciones que imparta la entidad relacionada con la ejecución del contrato.
8. El contratista deberá garantizar la reposición o reemplazo de los elementos en mal estado o fuera de las especificaciones requeridas por la entidad y ofertados por el proponente, sin costo adicional para la Entidad. Todo costo que se genere en tal sentido deberá ser asumido a plenitud por parte del contratista, quien, además, se debe encargar de la recolección del bien defectuoso, así como también entregar en el sitio el elemento con las condiciones técnicas exigidas.
9. Las omisiones o ambigüedades que se puedan presentar en las especificaciones del SENA no exoneran al contratista de la responsabilidad de efectuar la entrega de productos o bienes de primera calidad, si el contratista encuentra inexactitudes o incorrecciones en las especificaciones, deberá hacer corregir o aclarar del SENA estas discrepancias antes de iniciar la ejecución del contrato.
10. El Proveedor deberá contemplar el costo asociado a la entrega de los elementos en ubicaciones distintas a la suya.
11. Realizar la entrega e instalación de los bienes en la fecha y hora establecida por el supervisor. Para ello deberá tener en cuenta que, por la proximidad al cierre de vigencia fiscal, la entrega es inmediata una vez se adjudique el contrato y de inicio a la ejecución del mismo.
12. El contratista deberá entregar en perfecto estado y en óptimas condiciones de calidad, cantidad, detalles los elementos de mobiliario y enseres a los que hace referencia la oferta y garantizar que cumpla con las especificaciones establecidas por la entidad.
13. El transporte, cargue, descargue, entrega e instalación de los equipos, productos o elementos requeridos para el cumplimiento del objeto contractual, serán asumidos por el contratista.
14. Informar inmediatamente al supervisor sobre situaciones que se originen durante la ejecución y que puedan afectar el cumplimiento de lo establecido en el contrato.
15. El contratista es el único responsable por la vinculación de su personal y la celebración de subcontratos todo lo cual debe realizar en su propio nombre y por su propia cuenta y riesgo sin que el SENA adquiera responsabilidad ni solidaridad alguna por dichos actos.
16. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente al SENA a través del supervisor acerca de la ocurrencia de tales peticiones o amenazas y a las demás autoridades competentes para que se adopten las medidas y correctivos que fueran necesarios
17. Garantizar que el personal a su cargo o como parte de su aliado logístico cuente y use de elementos de seguridad industrial de acuerdo a la Ley 1562 de 2012 requeridos para el desarrollo de su labor, la Entidad a través de la supervisión contractual, hará seguimiento permanente de su cumplimiento.

14.2 OBLIGACIONES DEL SENA:

Además de las obligaciones y estipulaciones señaladas en la Ley 80 de 1993 y 1150 de 2007, así como las que se derivan del Decreto 1082 del 2015, el SENA se obliga a:

1. Verificación y aprobación de las garantías que en debida forma constituya y aporte el contratista para la ejecución del contrato de conformidad con lo indicado con la entidad.
2. Suscribir el acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.
3. Suministrar la información disponible para el adecuado cumplimiento del objeto contractual.
4. Ejercer la supervisión general del contrato con el fin de la debida y oportuna ejecución del contrato y el cumplimiento de todas las obligaciones y las normatividades aplicables de acuerdo con el objeto contractual.
5. Formular las observaciones por escrito sobre los asuntos que estime convenientes en el

desarrollo del contrato, sin perjuicio de la autonomía propia del contratista.

6. Pagar el valor del contrato en la forma y bajo las condiciones previstas.
7. Las demás que sean derivadas del marco normativo vigente.
8. Diligenciamiento del formato anexo de Verificación de Cumplimiento de los Requisitos legales ambientales, de eficiencia energética y de Seguridad y Salud en el Trabajo GCCON-AN-001 por parte del comité estructurador técnico pestaña transversales SG-SST.

15. PRODUCTOS POR ENTREGAR POR EL CONTRATISTA

De acuerdo con el objeto del presente contrato, el contratista deberá entregar y llevar a cabo lo establecido en el numeral 7. Especificaciones técnicas.

16. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El plazo de ejecución del contrato que llegare a suscribirse como consecuencia de la adjudicación dentro del presente proceso será de 8 días calendario y sin exceder del 31 de diciembre de 2024, término que se contabilizara una vez inicie la ejecución del contrato en la plataforma SECOP II, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, esto es, expedición del registro presupuestal y aprobación de garantías.

El contrato que se derive del presente proceso de selección es una compraventa, que implica la entrega inmediata de los bienes en una sola entrega y la instalación de los mismos dentro del plazo de ejecución establecidos.

17. LUGAR DE EJECUCIÓN

Para todos los efectos contractuales se tendrán como domicilio la ciudad de Villavicencio – Meta, en la Regional Meta del SENA, ubicada en el municipio de Villavicencio, en la dirección física Cra. 48 No. 06 – 40 – Urbanización Guayuriba.

PARAGRAFO: Para todos los efectos contractuales se tendrán como domicilio la ciudad de Villavicencio – Meta.

18. FORMA DE PAGO O PLAN DE PAGO

Pagos que se realizarán durante el contrato	**Determine el porcentaje que cada pago representa frente al valor total del contrato**	**Requisito para el pago**
NO APLICA	NO APLICA.	NO APLICA

Otra forma de Pago:	**Para cada lote:** **EL SENA** pagará al **CONTRATISTA** el valor pactado, en **UN (1) SOLO PAGO** sujeto a disponibilidad del PAC a contra entrega, dentro de los treinta (30) días siguientes a la presentación de la cuenta, que incluya las facturas y sus respectivos soportes, previa revisión y liquidación de esta como requisito para la expedición del certificado de supervisión del contrato, en todo caso atendiendo la normatividad, procedimientos y formalidades que

	rigen la materia. Para proceder con el pago, el contratista deberá hacer previa presentación de: A) Certificación del supervisor del contrato donde conste el cumplimiento a satisfacción del objeto contractual. B) Factura electrónica correspondiente o cuenta de cobro que cumpla con los requisitos fiscales y legales, de acuerdo con lo estipulado en la Circular SENA No. 3-2024-000019 del 25 de enero de 2024, de la cual, se le suministrará copia el supervisor del contrato. C). Acreditación del pago de seguridad social y aportes parafiscales, cuando corresponda. D). Certificación de contratación de aprendices, en cumplimiento de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, cuando corresponda. El SENA efectuará al CONTRATISTA las retenciones que en materia tributaria tenga establecida la Ley y respecto de las cuales sea su obligación efectuar la retención. En los demás casos, el contratista deberá cumplir con el pago de los impuestos, tasas o contribuciones que se deriven de la presente contratación. NOTA 1: El pago de este contrato está sujeto a la disponibilidad del PAC y el valor mensual a los bienes efectivamente entregados, el cual puede variar, sin perjuicio de lo indicado. NOTA 2: El SENA no desembolsará anticipo o pago anticipado en el presente contrato. NOTA 3: La Entidad a través de la supervisión, informará al contratista sobre los requisitos para que realicen el cargue de informes y facturación mediante la plataforma transaccional SECOP II, de conformidad con lo estipulado en las Circulares SENA N°01-3-2020-000054 y N°01-3-2020-000065 de 2020 en donde debe conformar tres archivos de la siguiente manera: 1) GESTION FINANCIERA: GF_NIT_ RP_MES_AÑO.PDF 2) GESTION CONTRACTUAL: GC_NIT_ RP_MES_AÑO.PDF 3) FACTURA ELECTRÓNICA: FV_No. de Factura_ NIT_ RP_MES_AÑO.PDF NOTA 4: El contratista deberá presentar la factura electrónica teniendo en cuenta lo establecido por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público para las Entidades Estatales en las Circulares No. 016 del 09 de marzo; No. 020 del 12 de abril y No. 021 del 19 de abril de 2021 y Circular SENA No. 3-2024-000019 del 25 de enero de 2024.

18.1 PAGO DE ANTICIPOS

Se requieren anticipos:	**SI:**	.	**NO:**	X	
Número de desembolsos que se realizarán durante el contrato	**Determine el porcentaje que cada desembolso representa frente al valor total del contrato**		**Amortización:**		**Requisito para el desembolso.**
NO APLICA	NO APLICA		NO APLICA		NO APLICA

19. CONTROL Y VIGILANCIA DEL CONTRATO

El Contrato requiere interventoría:	**SI:**	.
	NO:	X

De no requerir interventoría, o que la misma no sea integral (jurídica, técnica, financiera, contable y administrativa), indique las condiciones de idoneidad que debe cumplir quién realizaría la supervisión:	Empleado público de la entidad de nivel profesional adscrito a la dependencia requiere del bien o servicio objeto de la presente contratación, que desarrolle actividades de vigilancia, seguimiento y control para el cumplimiento del contrato y se asegure de la correcta ejecución de este. Dicha función es inherente, obligatoria y complementaria a las funciones que debe cumplir el empleado público. La persona designada para la supervisión y apoyo a la supervisión, deberán verificar la correcta y oportuna ejecución del objeto contractual y sus obligaciones, conforme a lo establecido en el GCCON-M-002 Manual de Supervisión e Interventoría versión actual; las que la modifiquen o reemplacen, así como las funciones y deberes para los supervisores contenidos en la Ley 1474 de 2011 por la cual se profirió el Estatuto Anticorrupción y demás normas que regulan este tema. En caso de ausencia parcial o total del supervisor, la misma será asumida por quien ocupe el cargo, sin necesidad de documento adicional alguno. Si no se da la situación anterior, el ordenador del gasto, designará de nuevo, para lo cual no se requerirá de modificación contractual y la nueva designación se comunicará a las partes a través de SECOP II.
En razón a lo anterior se recomienda al ordenador del gasto la designación del Coordinador del grupo de gestión del talento humano como supervisor del contrato, quien contará con el apoyo de la profesional de seguridad y salud en el trabajo del CISM y de apoyo técnico de un instructor con conocimiento en mobiliario, quiénes verificarán la correcta y oportuna ejecución del objeto contractual y actuará de conformidad con lo determinado por el Manual de Supervisión e Interventoría de la entidad	

20. FORMA DE ADJUDICACIÓN

La adjudicación del contrato será por el valor de la propuesta presentada que resulte habilitada y ganadora en la audiencia de subasta inversa.

20.1 CLASIFICACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN

Se precisa que la adjudicación del contrato se realizará por el valor total de la propuesta seleccionada por la oferta ganadora en la audiencia de subasta inversa, sin superar el valor del presupuesto oficial.

Para llevar a cabo la subasta, se necesitará que al menos haya dos o más oferentes habilitados cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica, en cada uno de los lotes definidos.

Si en uno o en todos los lotes se presenta un único oferente cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica y está habilitado, la Entidad Estatal puede adjudicarle el contrato al único oferente si el valor de la oferta es igual o inferior a la disponibilidad presupuestal para el contrato, caso en el cual no hay lugar a la subasta inversa.

20.2 LOTES (N/A)

21. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

La oferta más favorable para la Entidad se seleccionará de acuerdo con los factores técnicos, económicos legales y financieros, concerniente a las necesidades a satisfacer, de conformidad con lo establecido en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, los artículos 2.2.1.1.2.2.2 y 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto Nacional 1082 de 2015, se opta por la siguiente:

ITEM	FACTOR DE SELECCIÓN	Marca X
1	Menor Precio (Bienes y servicios de condiciones técnicas uniformes y de común utilización)	X

Dadas las características del objeto a contratar y la tipología de la modalidad del proceso de selección, la oferta a seleccionar será la que ofrezca el menor precio en el proceso de subasta inversa, una vez acreditada su capacidad de participar en el Proceso de Contratación y el cumplimiento de la ficha técnica. Para el efecto se validarán los siguientes requisitos habilitantes:

FACTORES DE VERIFICACIÓN		CALIFICACION
PRIMERA FASE	Requisitos Jurídicos	Habilitado/ No habilitado
	Requisitos Financieros	Habilitado/ No habilitado
	Requisitos Técnicos mínimos exigidos	Habilitado/No habilitado

22. REQUISITOS HABILITANTES (sobre 1)

De acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1 .5.3. del Decreto 1082 de 2015, los requisitos habilitantes son:

a) Capacidad Jurídica.

b) Capacidad Financiera.

c) Capacidad Técnica

Estas condiciones habilitantes, se han definido como condiciones mínimas que deberán cumplir los proponentes para que su propuesta sea habilitada. Estos requisitos no otorgan puntaje y la entidad los verificará como CUMPLE o NO CUMPLE.

Estos requisitos deberán ser presentados con la oferta en el plazo establecido en el cronograma.

Si el proponente no cumple con la acreditación de alguno de los requisitos habilitantes relacionados a continuación se declarará NO HÁBIL en el respectivo componente.

22.1 CAPACIDAD JURIDICA

Los siguientes son los requisitos para acreditar la capacidad jurídica de acuerdo con el Manual de Contratación y la Normativa Vigente.

22.1.1 Carta de presentación de la propuesta.

De acuerdo con el modelo suministrado por EL SENA, los proponentes deberán adjuntar con su oferta una carta de presentación que deberá estar firmada por el proponente, persona natural o por el representante legal de personas jurídicas o de proponentes plurales, indicando su nombre, documento de identidad, y demás datos requeridos en el formato suministrado con la invitación pública o apoderado, quien deberá anexar el respectivo poder, con la facultad expresa de representación dentro del proceso en curso, según el caso. El representante legal debe encontrarse debidamente facultado para presentar la oferta y suscribir el contrato resultante.

Los proponentes no podrán encontrarse incursos dentro de alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar a que se refieren la Constitución Política, el artículo 8º de la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones legales, en la Carta de Presentación de la propuesta, el Proponente declarará que no se encuentra incurso dentro de dichas inhabilidades e incompatibilidades y que renuncia a la presentación de la propuesta y al contrato en caso de que sobrevenga alguna de ellas.

El SENA solo admite la presentación de una propuesta por oferente. Se entiende que la oferente renuncia a la participación en el proceso de selección y a los derechos que surgen del mismo, cuando participe en más de una propuesta, sea de manera directa o por interpuesta persona, en Consorcio, Unión Temporal o individualmente, y en aquellas propuestas de quienes sean cónyuges o compañeros permanentes y quienes se encuentren hasta del segundo grado de consanguinidad o segundo de afinidad con cualquier otra persona que formalmente haya presentado propuesta.

No se aceptarán propuestas parciales. En caso de que se presenten, serán consideradas como no hábiles. El SENA no aceptará propuestas alternativas.

22.1.2 Documento de constitución del consorcio, unión temporal o sociedad futura (Si la propuesta se presenta en alguna de las dos modalidades) que cumpla con lo establecido en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

Para poder participar en el presente proceso los interesados deberán allegar en original el DOCUMENTO de conformación de consorcio o unión temporal.

En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, el retiro de un miembro integrante de las mismas implica el retiro de la propuesta presentada por el Consorcio o Unión Temporal.

Las condiciones presentadas en la propuesta obligan al proponente seleccionado a mantener como mínimo las condiciones ofrecidas durante todo el tiempo de ejecución del contrato, entendiéndose por incumplimiento del contrato el incumplimiento de esta condición.

En el documento de conformación se deberá expresar si la participación es a título de Consorcio o de Unión Temporal. Si se trata de un consorcio deberá indicar el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo del SENA y si se trata de una Unión Temporal, sus miembros deberán señalar la extensión de actividades y porcentaje de su participación, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo y escrito del SENA.

En el documento de constitución el proponente deberá señalar como mínimo la siguiente información sobre el consorcio o unión temporal:

1. Designación de las personas naturales o jurídicas que conforman el consorcio o unión temporal, con sus respectivos documentos de identidad.
2. Para el caso de personas jurídicas, se indicará el nombre e identificación del representante legal, así como la manifestación expresa de estar debidamente facultado para actuar en nombre de la persona jurídica que representa, lo cual será verificado de acuerdo con el Certificado de Existencia y Representación Legal o en su defecto con el acta del órgano social competente. En caso de no contar con la facultad para comprometer a su representada, en los términos establecidos en la Invitación Pública genera rechazo de la propuesta.
3. Deberá señalarse el nombre del consorcio o unión temporal.
4. Se designará la persona que representará a los integrantes del consorcio o unión temporal.
5. Indicar los términos y extensión de la participación de cada uno de sus integrantes.
6. Domicilio del consorcio o unión temporal, y
7. Las reglas básicas que regulen las relaciones entre los integrantes y su responsabilidad.

En la presentación de la propuesta deberá indicarse lo siguiente:

Expresar si la participación es a título de Consorcio o de Unión Temporal. Si se trata de un consorcio deberá indicar el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo del SENA y si se trata de una Unión Temporal, sus miembros deberán señalar la extensión de actividades y porcentaje de su participación, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo y escrito del SENA.

La omisión de lo señalado hará que el SENA tome la propuesta como presentada por un Consorcio para todos los efectos legales derivados de ello.

La duración señalada como duración del Consorcio o Unión Temporal no será inferior a la del plazo de vigencia del contrato y dos años más.

Los integrantes del Consorcio y los de la Unión Temporal responderán por las obligaciones derivadas de la propuesta, conforme a las disposiciones legales vigentes.

22.1.3 Certificado de existencia y representación legal vigente y con fecha de expedición no mayor a un (1) mes a la fecha de cierre del presente proceso.

La existencia y representación legal de los proponentes individuales o miembros de los proponentes plurales se acreditará de acuerdo con las siguientes reglas:

A. PERSONAS NATURALES

Deben presentar los siguientes documentos en copia simple:

1. Persona natural de nacionalidad colombiana: registro mercantil, la expedición del certificado no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación. Deberá tener actividad económica (APLICA SOLO PARA PERSONA NATURAL) directamente relacionada con el objeto del presente proceso de selección.

2. Persona natural extranjera con residencia en Colombia: cédula de extranjería vigente expedida por la autoridad competente.

3. Persona natural extranjera sin domicilio en Colombia: pasaporte.

B. PERSONAS JURÍCAS

Deben presentar los siguientes documentos:

Persona jurídica nacional o extranjera con sucursal en Colombia:

1. Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o autoridad competente en el que se verificará:

- Fecha de expedición del certificado no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado de existencia y representación legal la fecha originalmente establecida en la invitación pública.
- Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente proceso de contratación. Solo se validará el objeto social, no aplican las actividades económicas para establecer la capacidad jurídica de personas jurídicas de conformidad con el código de comercio.
- Las personas jurídicas nacionales y extranjeras deberán acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más.
- Si el representante legal de la sociedad tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de esta, deberá acreditar su capacidad a través de una autorización suficiente otorgada por parte del órgano social competente respectivo para cada caso.
- El nombramiento del revisor fiscal en caso de que exista.
- Que las personas jurídicas extranjeras con actividades permanentes en la República de Colombia (contratos de obra o servicios) deberán estar legalmente establecidas en el territorio nacional de acuerdo con los artículos 471 y 474 del Código de Comercio.

2. Certificación del revisor fiscal en caso de ser sociedad anónima colombiana, en la que conste si es abierta o cerrada.

3. Fotocopia del documento de identificación del representante legal.

En el caso de las sucursales de las personas jurídicas extranjeras y como quiera que la sucursal en Colombia no es una persona jurídica diferente a la matriz, se tendrá en cuenta la fecha de constitución de esta última.

Si la oferta es suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la sucursal debidamente constituida en Colombia, deberá acreditar la existencia de la sucursal y la capacidad jurídica de su representante o apoderado, mediante la presentación del Certificado del Registro Único de Proponentes y certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición máximo de 30 días calendario antes de la fecha de cierre del presente proceso de selección por la Cámara de Comercio. Cuando el representante legal de la sucursal tenga restricciones para contraer obligaciones, deberá acreditar autorización suficiente del órgano competente social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad. La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento una vez solicitado por la entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta.

Persona jurídica extranjera sin sucursal o domicilio en Colombia:

Documentos que acrediten la existencia y representación legal de la sociedad extranjera, en los que debe constar, como mínimo, los siguientes aspectos:

1. Nombre o razón social completa.
2. Nombre del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica.
3. Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto de proceso de selección.
4. Facultades del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica, en la que se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano social competente respectivo para cada caso.
5. Tipo, número y fecha del documento de constitución o creación.
6. Fecha y clase de documento por el cual se reconoce la personería jurídica
7. Acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más.
8. Fotocopia del documento de identificación del representante legal.

Si no existiera ninguna autoridad o entidad que certifique la totalidad de la información de existencia y representación legal, el proponente o miembro extranjero del proponente plural debe presentar una declaración juramentada de una persona con capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad en la que conste que: i) no existe autoridad u organismo que certifique lo solicitado en el presente literal; ii) la información requerida en el presente numeral, y iii) la capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad de la persona que efectúa la declaración, así como de las demás personas que puedan representar y vincular a la sociedad, si las hay.

Entidades estatales:

Deben presentar los siguientes documentos para acreditar su existencia:

1. Acto de creación de la entidad estatal. Este puede ser ley, decreto, ordenanza, acuerdo y/o certificado de existencia y representación legal (este último no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación) o documento

equivalente que permita conocer la naturaleza jurídica, funciones, órganos de dirección, régimen jurídico de contratación de la entidad estatal.

NOTA: En el evento de personas jurídicas no obligadas a aportar el certificado de existencia y representación legal, deberán aportar un documento equivalente que acredite su existencia, junto con los documentos que demuestren la capacidad del representante legal de la entidad o sociedad a contratar, en el cual se verificará:

a) Fecha de expedición del documento equivalente que acredite su existencia.
b) Que el objeto incluya las actividades principales objeto del presente proceso.
c) La duración deberá ser por lo menos igual al plazo estimado del contrato y un (1) año más.
d) Para efectos de la Invitación Pública, el plazo de ejecución del contrato será el indicado en el numeral "1.1 Objeto, presupuesto oficial, plazo y ubicación" de la Invitación Pública de condiciones.
e) Si el representante legal tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar autorización suficiente del órgano competente social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad o entidad.
f) La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento una vez solicitado por la entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta, y por tanto su rechazo.
g) El nombramiento del revisor fiscal en caso de que exista.
h) Copia del documento que acredite el nombramiento del Representante Legal.

22.1.4 Control de pago de los recursos parafiscales y seguridad social

Los proponentes deberán estar al día con las obligaciones frente al sistema de seguridad social en lo relativo al pago de aportes parafiscales y de seguridad social.

Para tal fin los interesados deberán diligenciar el anexo que se disponga para tal fin según corresponda (persona jurídica o persona natural); cuando sea una persona jurídica, deberá ser expedida por el Revisor Fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de la Ley, o por el Representante Legal, cuando no se requiera Revisor Fiscal, del pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje.

En dicho documento se certificará que, a la fecha de cierre del presente proceso de selección, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar los pagos. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

A efectos de acreditar que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, el oferente deberá Adjuntar: el recibo de pago; el comprobante de pago, y planilla, de cada uno de los últimos 6 meses al cierre del proceso; y un archivo en Excel que contenga lo siguiente:

No de planilla	fecha de pago	periodo pensión	periodo de salud	nombre del archivo

El SENA verificará únicamente la acreditación del respectivo pago a la fecha de presentación de la oferta, sin perjuicio de los efectos generados ante las entidades recaudadoras por el no pago dentro de las fechas establecidas en las normas vigentes.

En caso de existir acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo. En este evento el oferente deberá anexar certificación expedida por la entidad con la cual existe el acuerdo de pago.

Cuando el proponente sea persona natural que tenga a su cargo empleados, deberá presentar el anexo donde certifique bajo la gravedad del juramento que ha realizado el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje. Dicho documento debe certificar que, a la fecha de presentación de su oferta, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos.

De igual manera los consorcios o uniones temporales que tengan como integrantes a personas jurídicas o naturales que tengan empleados, deberán allegar las certificaciones anteriormente mencionadas correspondientes a dichos integrantes.

De acuerdo con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, únicamente las personas jurídicas están obligadas a presentar certificación de aportes parafiscales para la presentación de ofertas; en cuanto a las personas naturales se hará mediante declaración juramentada de acuerdo al artículo 9 de la Ley 828 de 2003.

En caso de que el interesado, persona natural o jurídica, no tenga personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes parafiscales y seguridad social debe, también bajo la gravedad de juramento, indicar esta circunstancia en la mencionada certificación.

Certificados de antecedentes del revisor fiscal: Se deberá presentar fotocopia legible del Certificado de Vigencia de Inscripción y de antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores con fecha de expedición no superior a tres (3) meses, anteriores a la fecha de cierre del proceso

Tarjeta profesional del revisor fiscal: Se deberá adjuntar fotocopia legible de la Tarjeta Profesional emitida por la Junta Central de Contadores.

Nota: El SENA dará prevalencia al principio de Buena Fe contenido en el artículo 83 de la Constitución Política Nacional. En consecuencia, todas aquellas observaciones que aleguen el presunto incumplimiento en lo descrito en el presente numeral deberán acompañarse de documentos con los cuales se desvirtúe la presunción de Buena Fe de la que gozan los proponentes.

Si se llegase a comprobar de manera definitiva que la certificación y/o acreditación relativa a pagos de seguridad social y aportes parafiscales suscrita por el revisor fiscal o el representante legal del proponente o alguno de sus miembros, presenta inconsistencia entre la información suministrada por el oferente y la efectivamente obtenida o suministrada a la entidad por otras fuentes se considerará una falta a la verdad, Igualmente se compulsarán copias a la Junta Central de Contadores de ser el caso y/o a la Fiscalía General de la Nación.

22.1.5 El proponente deberá anexar Registro Único Tributario.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 555-2 del Estatuto Tributario, los proponentes deberán anexar a su propuesta el Registro Único Tributario "RUT", expedido por la Dirección de impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN, con fecha de generación del PDF no superior a treinta (30) días calendario.

Para el caso de los Consorcios y Uniones Temporales, este documento debe ser aportado a una vez se le adjudique el contrato, dando aplicación a lo establecido por la Superintendencia Financiera en lo que respecta a la titularidad de cuentas bancarias para estas figuras asociativas. (Superfinanciera - Concepto 2015011812- 002 del 25 de marzo de 2015). Nota: En el caso de resultar adjudicatario, deberá allegar, certificación de la cuenta bancaria y registro único tributario-RUT con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, una vez publicada la evaluación final del proceso de selección, documento necesario para proferir la aceptación de oferta.

22.1.6 El proponente deberá anexar Copia de la cedula de ciudadanía.

Deberá aportar la del representante legal de la persona jurídica o de la persona natural que presenta la propuesta o de los integrantes del consorcio o unión temporal.

22.1.7 Los antecedentes fiscales, judiciales, disciplinarios, medidas correctivas-RNMC e inhabilidades por delitos sexuales, serán verificados o consultados por la entidad a través del evaluador.

Ni el proponente ni ninguno de sus integrantes en caso de ser plural ni el representante legal, podrán estar reportados, en el boletín de responsables fiscales, antecedentes disciplinarios de la Procuraduría y/o Personería y antecedentes de policía nacional, el proponente podrá aportar los respectivos certificados con su oferta, con fecha de expedición no mayor a 30 días calendario, no obstante, de no aportarlos, el SENA verificará lo pertinente en las páginas web respectivas.

Dando cumplimiento a la Lay 1801 de 2016, por medio de la cual se expide el nuevo código de policía, el comité evaluador verificara a través del sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC, que los proponentes y los representantes legales de las personas jurídicas y miembros de los consorcios y uniones temporales, no tengan multas pendientes con morosidad superior a los seis (06) meses.

Para el momento del cierre del proceso y para la suscripción del contrato, el proponente y sus integrantes, en caso de ser proponente plural, deberán encontrarse al día en el pago de multas por infracciones al Código Nacional de Policía y Convivencia. En caso contrario, no podrá suscribir contrato con el SENA, conforme lo establecido en el artículo 183 de la Ley 1801 de 2016. El proponente aportará el respectivo certificado con su oferta, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario. No obstante, de no aportarlo, el comité jurídico evaluador verificará lo

pertinente en el portal web de servicios de la Policía Nacional. https://srvpsi.policia.gov.co/PSC/frm_cnp_consulta.aspx

22.1.8 El proponente deberá anexar el certificado de registro de deudores alimentarios morosos – REDAM (numeral 1, art. 6, Ley 2097/2021 reglamentado por decreto 310/2022)

El proponente deberá presentar certificación registro de deudores alimenticios del representante legal del proponente vigente.

El deudor alimentario moroso solo podrá contratar con el Estado una vez se ponga a paz y salvo con sus obligaciones alimentarias. Esta inhabilidad también se predica del deudor alimentario moroso que actúe como representante legal de la persona jurídica que aspira a contratar con el Estado. El proponente deberá allegar copia del certificado.

22.1.9 El proponente deberá anexar debidamente diligenciado el formato de la Declaración de no estar incurso en inhabilidades ni incompatibilidades ni conflicto de intereses: FORMATO APORTADO POR LA ENTIDAD.

Los proponentes deberán manifestar el conocimiento, aceptación mediante declaración de no encontrase incurso en ninguna de las causas de inhabilidad, incompatibilidad y prohibiciones establecidas en la Constitución Política, contenido en el Formato incorporado en los documentos del proceso. Dicha certificación se entenderá surtida con la suscripción del mencionado formato. En caso de proponente plural deberá presentar el formato suscrito por parte del representante legal, y de manera individual por cada uno de los integrantes del consorcio o de la unión temporal.

22.1.10 El proponente deberá anexar debidamente diligenciada la autorización de consulta para verificación de Delitos Sexuales - FORMATO APORTADO POR LA ENTIDAD.

La entidad pública verificará la información del régimen de inhabilidades por delitos sexuales dando cumplimiento a la Ley 1918 de 2018 y Decreto 753 de 2019 para lo cual el proponente deberá diligenciar el formato.

22.1.11 Certificación bancaria

El proponente deberá presentar la certificación bancaria en la cual se especifique el número de cuenta, clase de cuenta ahorros o corriente y el nombre del titular de la cuenta, con fecha de expedición no superior a 3 meses. Este documento es necesario para la celebración del contrato y no ostenta la calidad de habilitante. No obstante, se solicita a los proponentes atender la solicitud desde el momento de presentación de la oferta.

22.1.12 Situación Militar Definida

El representante legal o Persona Natural, debe adjuntar al momento de presentar su propuesta, fotocopia de la Libreta Militar si es hombre menor de 50 años. En caso de pérdida requerida, anexar certificación de la Dirección de Reclutamiento donde conste que la situación militar se encuentra definida. En caso de ser afirmativa la respuesta deberá adjuntar el documento requerido en documentos adicionales de la oferta.

22.1.13 Registro Único de Proponentes RUP

De conformidad con el artículo 6 de la ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015, en el presente proceso podrán participar las personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras con domicilio en Colombia, que en forma individual o en Consorcio o Unión Temporal se encuentren inscritas, clasificadas en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio.

El Proponente debe presentar con su propuesta el Registro Único de Proponentes - RUP en firme, expedido por la respectiva Cámara de Comercio en Colombia, con fecha no superior a treinta (30) días calendario al cierre del proceso, contado retroactivamente a partir de la fecha de presentación de la propuesta y debe estar vigente a la fecha de la presentación de esta. En caso de encontrarse en actualización, únicamente se tendrá en cuenta la información que esté en firme al cierre y la que adquiera firmeza durante el traslado del informe de evaluación.

En caso de propuestas presentadas en consorcio o unión temporal, cada uno de sus miembros deberá anexar dicho certificado y acreditar su inscripción.

Cuando se trate de personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o de personas jurídicas privadas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, deberán acreditar la inscripción en el registro correspondiente en el país en donde tiene su domicilio principal. Este documento deberá presentarse legalizado en la forma prevista en las normas vigentes sobre la materia.

Esta clasificación del proponente no es un requisito habilitante, sino un mecanismo para establecer un lenguaje común entre los partícipes del Sistema de Compra Pública.

22.1.14 Garantía de seriedad de la oferta

Para participar en el presente proceso, el proponente deberá constituir una garantía de seriedad del ofrecimiento a favor del Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA, Regional Meta cuyo NIT es 899.999.034-1, con el fin de afianzar la presentación de la oferta hasta la aprobación de la garantía que ampara los riesgos propios de la etapa contractual, en caso de que le sea adjudicado el contrato. Como lo consagra el artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015.

El valor de la garantía de seriedad de la oferta deberá ser del diez por ciento (10%) (podrá ser mayor) del valor de la oferta, con una vigencia de 90 días, no obstante, el proponente se compromete a mantenerla vigente desde la presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato (podrá ser mayor).

Cuando la propuesta sea presentada por un consorcio o unión temporal, en la póliza de garantía de seriedad de la oferta deberá estipularse que el tomador es el consorcio o unión temporal, según sea el caso, con la indicación de cada uno de sus integrantes (no a nombre de sus representantes legales), y deberá expresar claramente que su valor total será exigible ante el

incumplimiento de las obligaciones amparadas en que incurran cualquiera de los integrantes del proponente, en todo o en parte, de manera directa o indirecta .

En caso de que un proponente retire su oferta después del cierre del proceso o cuando el proponente favorecido no suscriba el contrato dentro de los términos establecidos, el Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA hará efectiva esta garantía; en este último evento el Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA exigirá al oferente clasificado en segundo lugar la prórroga de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta, hasta el perfeccionamiento del contrato y así sucesivamente a los demás oferentes, siempre y cuando su oferta sea favorable para el Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA, conforme a lo previsto en los términos del estudio previo y el pliego de condiciones.

La NO presentación de la garantía solicitada, será causal de RECHAZO de la propuesta de conformidad con lo señalado en el parágrafo 3 del artículo 5 de la Ley 1882 del 2018 al no ser un requisito subsanable. Así mismo, será entendida como no aportada la póliza que no guarde relación alguna con el presente proceso de selección.

22.1.15 Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas a MiPymes.

En caso de limitarse la convocatoria a MiPymes, el proponente interesado deberá presentar con su propuesta la documentación que las acredite como tal, atendiendo a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el decreto 1860 de 2021, es así como la MiPymes colombiana, acreditará su condición de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen. Es decir que en dicha certificación
deberá establecer el rango en el que se encuentra y su clasificación empresarial.

22.2 CAPACIDAD TECNICA

22.2.1 REQUISITOS DE EXPERIENCIA COMUNES A TODOS LOS PROPONENTES INDISTINTAMENTE DE SU CLASIFICACIÓN:

La experiencia acreditada será verificada mediante el contenido del Registro Único de Proponentes (RUP) conforme el Inciso 3, del numeral 6.1 del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, el cual establece: “(…) En tal sentido, la verificación de las condiciones establecidas en el numeral 1 del artículo 5° de

la presente ley, se demostrarán exclusivamente con el respectivo certificado de RUP en donde deberán constar dichas condiciones (…)"

El proponente deberá acreditar experiencia en mínimo una (1) certificación y máximo dos (2) certificaciones inscritas en el RUP, que acrediten el cumplimiento del proponente en la ejecución de contratos con entidades públicas o privadas, CON OBJETO IGUAL O SIMILAR AL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, los contratos deberán estar ejecutados y terminados directamente sin subcontratación. Los contratos a través de los cuales se acreditará la experiencia ya individual o en sumatoria deberán ser igual o superior al 100% del presupuesto oficial estimado para el respectivo lote o lotes, expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes.

Los contratos que se pretendan acreditar deberán encontrarse clasificados en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio en mínimo los siguientes códigos:

CODIGO UNSPSC	DESCRIPCION (CLASE)
56101500	MUEBLES
56101700	MUEBLES DE OFICINA
56112100	ASIENTOS
56121500	MOBILIARIO GENERLA DE AULA

En cuanto la experiencia y los documentos aportados en la propuesta, esta entidad se reserva el derecho de exigir información adicional para verificar los requisitos específicos.

Consideraciones para la validez de la experiencia requerida

a) El proponente deberá diligenciar el formato de experiencia establecido por la entidad, para facilitar la verificación de esta.
b) Si la experiencia es con entidad pública deberá adjuntar COPIA DEL CONTRATO Y LIQUIDACIÓN o (COPIA DEL CONTRATO Y TERMINACIÓN cuando no aplique la liquidación o COPIA DEL CONTRATO Y CERTIFICACIÓN cuando no aplique la terminación o liquidación), en donde se deberá verificar lo siguiente:

- Número y fecha del contrato
- Nombre de la entidad contratista
- Nombre del contratante
- Objeto del contrato
- Valor del contrato
- Fecha de inicio
- Fecha de terminación

c) Para efectos de acreditación de experiencia entre particulares, el proponente deberá allegar copia de la minuta respectiva o certificación junto con Factura de Venta y Resolución de la expedida por la DIAN de la vigencia fiscal o en caso de que el proponente no se encuentre obligado a facturar deberá soportar la experiencia con certificación firmada por el Contador Público, en la que se certifique el registro contable del respectivo ingreso. En la certificación

y/o contrato emitido por particulares, deberá constan la información anteriormente descrita para contratos con entidades públicas.

d) Si la experiencia es ejecutada por un Consorcio o Unión Temporal, solo se tendrá en cuenta el porcentaje de participación. Para Acreditar La Experiencia Por parte de los consorcios y uniones temporales o cualquier otra forma asociativa permitida por las normas de contratación estatal, la experiencia podrá ser acreditada por cualquiera de los integrantes que la tengan. La valoración de cumplimiento de los contratos en lo que respecta a su valor, se llevará a cabo con el cálculo del valor total de los mismos en contraste con el salario mínimo legal vigente para el año en el que se hayan desarrollado las actividades contenidas en los mismos.
e) Si el contrato que se pretende hacer valer contiene varios proyectos o la prestación de servicios diferentes a los que se requiere para acreditar la experiencia aquí requerida, se tendrá en cuenta el valor pagado por la ejecución de las actividades que se pretenden acreditar para el presente proceso, para lo cual se deberá aportar certificación discriminando dichos valores.
f) No se aceptan certificaciones con enmendaduras y que no contengan como mínimo la información solicitada o que presenten inconsistencias.
g) No se aceptan auto certificaciones.
h) Las certificaciones de los contratos que se harán valer como experiencia deben ser completamente legible.
i) La información suministrada se entiende bajo la gravedad de juramento y debe ser correlativa a la documentación aportada
j) El objeto del contrato debe haber sido ejecutada a satisfacción y en su desarrollo no debe haberse presentado ningún tipo de sanción y/o multa por incumplimiento del contratista.
k) Para efectos de habilitar un proponente, la experiencia de los socios de una persona jurídica se podrá acumular a la de esta, cuando ella no cuente con más de un (1) año de constituida.
l) La acumulación de experiencia de uno o más socios en el capital de la persona jurídica será sumada en el 100% sin tener en cuenta la proporción de cada socio dentro de la persona jurídica; pero si la experiencia es producto de una unión temporal o consorcio solo se tomará el porcentaje de participación del socio dentro de esta sociedad.
m) No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y la de la persona jurídica cuando éstos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en el artículo 7 de la ley 80 de 1993. En el caso de consorcios o uniones temporales, la experiencia habilitante será la sumatoria de las experiencias de los integrantes que la tengan, de manera proporcional a su participación en el mismo. En el caso de sociedades que se escindan, la experiencia de esta se podrá trasladar a cada uno de los socios escindidos, y se contabilizará de acuerdo al porcentaje de participación en la sociedad escindida.
n) Para efectos de la acreditación de experiencia de contratos que hayan sido objeto de cesión antes de la ejecución del 50% del valor total, se admitirán como experiencia para el cesionario y no se reconocerá experiencia alguna por ellos al cedente.
o) Para efectos de la acreditación de experiencia **NO SE ACEPTARÁN SUBCONTRATOS** en consecuencia los contratos válidos para acreditar la experiencia serán aquellos suscritos entre el ente o persona contratante y el oferente (contratista de primer orden), cualquier otra derivación de estos se entenderá para efectos del proceso como subcontrato.
p) La certificación o documentos otorgados en el exterior deberán presentarse legalizados o apostillados en la forma prevista en las normas vigentes sobre la materia.
q) El SENA podrá solicitar la información adicional necesaria a fin de constatar la veracidad de la información y el cumplimiento de las exigencias del proceso de selección.

El no cumplimiento de estos requisitos objeto de verificación técnica dará lugar a que el SENA evalúe la propuesta como NO HÁBIL TÉCNICAMENTE.

NOTA: El proponente deberá diligenciar el formato de experiencia establecido por la entidad.

22.2.1.1 REQUISITO HABILITANTE DIFERENCIAL PARA MIPYME EN EL SISTEMA DE COMPRAS PUBLICAS- CRITERIO EXPERIENCIA

Dando cumplimento al fomento y acceso al sistema de compra pública para las empresas categorizadas como Mipyme, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.18. del Decreto 1082 de 2015, que establece como una de las opciones de criterio diferencial el número de contratos para la acreditación de la experiencia y en aras de promover y facilitar la participación en los procedimientos de selección competitivos de las Mipyme domiciliadas en Colombia se establece como requisito diferencial habilitantes para esta categoría empresarial el siguiente:

Mínimo una (1) certificación y máximo tres (3) certificaciones inscritas en el RUP, que acrediten el cumplimiento del proponente en la ejecución de contratos con entidades públicas o privadas, relacionados directamente con el objeto de la presente contratación, ejecutados y terminados directamente sin subcontratación. Las demás reglas para la acreditación de la experiencia quedan incólumes y las Mipymes que se acojan a este criterio diferencial deberán observarlas de estricta forma.

El proponente deberá acreditar la calidad de MiPymes, atendiendo a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el decreto 1860 de 2021.

22.2.2 OTROS REQUISITOS TECNICOS

a. Carta de aceptación y compromiso de cumplimiento de las especificaciones técnicas.

El proponente debe presentar con su oferta, bajo la gravedad del juramento carta de aceptación y compromiso de cumplimiento de las especificaciones técnicas, de conformidad con las fichas técnicas del presente estudio previo, las anexas o lo incorporado mediante adenda en caso de haberse expedido. FORMATO CREADO POR EL PROPONENTE.

b. Ficha técnica

El proponente con su oferta debe allegar ficha técnica original de todos los ítems ofrecidos, en idioma español y verificable en los sitios web de los respectivos fabricantes, además debe incluir foto, en cumplimiento de lo requerido por la Entidad

El SENA verificará que el bien ofertado contenga y cumpla las especificaciones técnicas solicitadas en el pliego de condiciones en cada uno de los ítems allí estipulados, en las calidades y cantidades señaladas y se ajuste a las necesidades de la entidad, al igual debe adjuntar los anexos y documentos que hagan parte de esta, de tal manera que la oferta contenga los requerimientos mínimos señalados.

c. Garantía

Los proponentes deberán incluir en su propuesta la garantía de los productos ofertados en términos de calidad, para tal fin deberán manifestar por escrito que la garantía mínima de los elementos es de 6 meses, adicional a la del fabricante.

d. Certificación

El proponente debe anexar con su oferta certificación de que cuenta con la totalidad de los elementos para entrega inmediata.

e. Equipo mínimo de trabajo del proponente

El proponente deberá presentar con su oferta la relación del personal propuesto de acuerdo con la idoneidad y experiencia mínima establecida más adelante, y presentará con su oferta, además, las hojas de vida, copia de los títulos profesionales, copia de las tarjetas profesionales (cuando aplique), certificaciones que acrediten la experiencia mínima exigida, del personal propuesto para la ejecución del contrato.

Este personal se requiere para apoyar la producción, correcta instalación y entrega de todos los bienes adquiridos por el Sena, garantizando además su funcionamiento.

Profesional SISO. Dedicación 100%	Profesional en seguridad y salud en el trabajo, ingeniero con posgrado en talento humano	8 años con curso de coordinador en alturas actualizado a la resolución 4272 de 2021 y cursos de reetrenamiento	Experiencia especifica en mínimo 3 contratos que contengan actividades de mantenimiento, adecuación y/o construcción de infraestructura.

22.2.3 REQUISITOS AMBIENTALES DE EFICIENCIA ENERGÉTICA Y DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO.

CRITERIOS HABILITANTES TÉCNICOS DEL SISTEMA DE GESTIÓN AMBIENTAL Y EFICIENCIA ENERGETTICA

El proponente deberá allegar una declaración juramentada expedida por el Representante Legal en la cual se certifique que durante el mantenimiento NO se utilizarán y/o adquirirán productos elaborados o que contengan asbesto de cualquier variedad

CRITERIOS HABILITANTES TÉCNICOS DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

Con la propuesta, los interesados deberán adjuntar:

1. Certificado de implementación del SG-SST firmada por el Representante Legal y responsable del SG-SST

2. Fotocopia de cédula, Certificado Vigente Curso de SG-SST de 50 Horas o su actualización Curso de 20 Horas y licencia de seguridad y salud en el trabajo del profesional Responsable del SG-SST.

3.Evaluacion de estándares mínimos y respectivo plan de acción de acuerdo a la aplicación de estándares mínimos aplicables - Dec. 1072/2015(2.2.4.6.1) y Res 0312-2019

Nota: en caso de que el proponente sea persona natural y/o independiente y quien es la única persona responsable del desarrollo del objeto contractual, no está obligado a la implementación de los estándares mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), pero si debe garantizar la cobertura al Sistema General de Riesgos Laborales, de acuerdo al Decreto 1563 de 2016, por lo anterior deberá presentar el formulario de afiliación con sello de la entidad y/o certificación de afiliación.

22.3 REQUISITOS HABILITANTES FINANCIEROS

La verificación financiera no otorgará puntaje alguno, solamente determinará si la propuesta cumple o no con lo requerido en el pliego de condiciones, los cuales habilitará o inhabilitará la propuesta la propuesta para participar en la presente selección del proceso de contratación.

Los documentos que conforman este numeral son verificables y como tal se constituyen en un requisito habilitante para la participación en este proceso de selección. Todas las personas (naturales o jurídicas) que en forma individual o asociada demuestren interés en participar en el presente proceso de selección, deberán estar inscritos en el Registro Único de Proponentes con el fin de que la entidad realice la verificación de los requisitos habilitantes de carácter financiero de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 y el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012.

Se tendrá en cuenta la información vigente y en firme en el RUP, por lo que las Entidades Estatales evaluarán estos indicadores.

Para definir el nivel adecuado y proporcional de los indicadores financieros se tuvo en cuenta los criterios señalados en el análisis del sector.

a. Proponentes inscritos en el RUP

Cumpliendo con lo señalado en el artículo 6º de la Ley 1150 de 2007, modificado por artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012, la verificación de las condiciones financieras se realizará con la información contenida en el certificado del RUP del proponente, el cual debe tener la información financiera actualizada a 31 de diciembre de 2023, vigente y en firme conforme el Decreto 1082 de 2015. En caso de encontrarse en actualización, únicamente se tendrá en cuenta la información que esté en firme al cierre y la que adquiera firmeza durante el traslado del informe de evaluación.

b. Proponentes plurales

Los oferentes Plurales se evaluarán financieramente con la Ponderación de los componentes de los indicadores.

En esta opción cada uno de los integrantes del oferente aporta al valor total de cada componente del indicador de acuerdo con su participación en la figura del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura).

La siguiente es la fórmula aplicable:

$$(ii)\ Indicador = \frac{\left(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 1\ del\ indicador_i\ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}{\left(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 2\ del\ indicador_i\ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}$$

c. Proponentes extranjeros no inscritos en el RUP, por no tener domicilio o sucursal en el país.

Cuando el proponente o integrante de un proponente plural, es persona natural extranjera sin domicilio en el país o persona jurídica extranjera que no tiene establecida sucursal en Colombia, presentara para efectos de verificación de la Capacidad Financiera, deben enviar los Estados Financieros comparativos a diciembre 31 de 2022 y 2023, firmados por el representante legal, contador y revisor fiscal, en idioma español y debidamente apostillados, adicionalmente deben especificar la moneda en la cual están presentados; con la anterior información la Entidad procederá a establecer el valor en pesos de acuerdo con la tasa de cambio establecida por el Banco de la República a diciembre 31 de 2022 y 2023, con el fin de calcular los índices financieros requeridos por la Entidad. Las propuestas que se ajusten a las exigencias del pliego de Condiciones se calificarán como hábiles para su verificación, los requisitos son los siguientes:

CERTIFICACIÓN DEL CONTADOR PÚBLICO: Los estados financieros de personas naturales o jurídicas que no tengan residencia ni domicilio en Colombia deberán venir acompañados de una certificación de Contador Público inscrito en la Junta Central de Contadores de Colombia, en la cual se certifique que se confirmó la veracidad de la información contenida en los estados financieros presentados, y de acuerdo con la misma se informe los siguientes ítems en pesos colombianos:

- Fecha de corte de los estados financieros
- Activo total
- Activo corriente
- Pasivo corriente
- Pasivo total
- Patrimonio
- Ingresos Operacionales

Las cifras contenidas en los estados financieros deben expresar la moneda en la cual se presentan. Para la conversión a pesos colombianos se hará la conversión a la tasa representativa de mercado de la fecha a la cual se realice el corte del Balance General y del estado de resultados.

El Revisor Fiscal y/o Contador que firme el anexo, deberá adjuntar fotocopia de la Tarjeta Profesional acompañada del Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la JCC; vigente (no mayor a 90 días) a la fecha de cierre de este proceso de selección.

Nota 1: Para el caso de las propuestas presentadas por consorcios o uniones temporales, cada uno de sus integrantes deberá allegar la documentación requerida en el presente pliego de condiciones, según corresponda.

Nota 2. En caso de empresas cuya fecha de constitución sea posterior al 31 de diciembre de 2020, los estados financieros se verificarán así: "Si el interesado no tiene antigüedad suficiente para tener estados financieros auditados a 31 de diciembre, debe inscribirse con estados financieros de corte trimestral, suscritos por el representante legal y el auditor o contador o estados financieros de apertura." De acuerdo con el Decreto 1082 de 2015 reportados en el Certificado de Clasificación de la Cámara de Comercio RUP.

Nota 3. De acuerdo con la recomendación de Colombia Compra Eficiente para la presentación de ofertas por parte de proponentes extranjeros: Los proponentes extranjeros que de acuerdo con las normas aplicables aprueben sus estados financieros auditados con corte a 31 de diciembre en un fecha posterior al quinto día hábil del mes de abril, pueden presentar sus estados financieros a 31 de diciembre suscritos por el representante legal junto con un pre informe de auditoría en el cual el auditor o el revisor fiscal certifique que:

(a) la información financiera presentada a la Entidad Estatal es la entregada al auditor o revisor fiscal para cumplir su función de auditoría; y (b) el proponente en forma regular y para ejercicios contables anteriores ha adoptado normas y principios de contabilidad generalmente aceptados para preparar su información y estados financieros. Esta disposición también es aplicable para la información que el proponente en estas condiciones debe presentar para inscribirse o renovar su inscripción en el RUP de acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.5.2. Esta información debe ser actualizada llegada la fecha máxima de actualización de acuerdo con la legislación del país de origen.

En la medida en que el Decreto 1082 de 2015 indica que los estados financieros deben ser presentados de conformidad con las normas aplicables en el país que son emitidos, si la regulación del país de origen no prevé que los estados financieros deban ser auditados o la empresa se encuentra cobijada por alguna excepción a esta obligación, no será necesario presentar los estados financieros auditados.

Así las cosas, las empresas extranjeras con sucursal en Colombia deberán actualizar su información financiera una vez vencidos los plazos respectivos en sus propios países, o de lo contrario perderá su validez https://sintesis.colombiacompra.gov.co/content/informaci%C3%B3n-financiera-porpartedepersonas-naturales-o-jur%C3%ADdicas-extranjeras

Moneda – Los oferentes deben presentar sus estados financieros en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos y adicionalmente en pesos colombianos. El proponente y la Entidad Estatal para efectos de acreditar y verificar los requisitos habilitantes tendrán en cuenta la tasa representativa del mercado vigente en la fecha en la cual los estados financieros fueron expedidos. Para el efecto, el proponente y la Entidad Estatal tendrán en cuenta las tasas de cambio certificadas por la Superintendencia Financiera.

23.3.1 INDICADORES PARA VERIFICAR LA CAPACIDAD FINANCIERA

Los indicadores de la capacidad financiera buscan establecer las mínimas condiciones que reflejan la solvencia económica y la liquidez financiera de los proponentes a través de sus estados financieros.

Estas condiciones muestran la aptitud del proponente para cumplir oportuna y cabalmente con la ejecución del contrato.

La capacidad financiera en un proceso de contratación debe ser adecuada y proporcional a la naturaleza y valor del contrato.

- **Índice de liquidez**:

El concepto de liquidez se refiere a la capacidad que posee un activo en transformarse en la caja en el menor plazo posible y a su valor más cercano al de mercado. Las razones de liquidez miden la capacidad que tiene la organización para cancelar sus pasivos de corto plazo. Las relaciones se establecen entre activos y pasivos corrientes.

El ratio o índice de Liquidez (lL) es calculado y verificado de la siguiente manera:

$$\text{Índice de liquidez (IL):} \quad \frac{\text{Activo Corriente}}{\text{Pasivo Corriente}}$$

A mayor índice de liquidez, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones de corto plazo.

- **Índice de endeudamiento**:

Este indicador refleja la importancia que tienen los acreedores sobre los activos de la empresa. Muestra la forma cómo la empresa ha financiado sus operaciones y activos. Mientras más deuda tenga la empresa, mayor será el porcentaje comprometido de los flujos operacionales hacia los acreedores.

El ratio o Índice de Endeudamiento (lE) es calculado y verificado de la siguiente manera:

$$\text{Índice de endeudamiento:} \frac{\text{Pasivo Total}}{\text{Activo Total}}$$

A mayor índice de endeudamiento, mayor es la probabilidad del proponente de no poder cumplir con sus pasivos.

- **Razón de cobertura de intereses**:

Una de las razones financieras más importantes de este grupo. A diferencia de los indicadores de endeudamiento anteriores, éste relaciona sólo cuentas del Estado de Resultados y mide la capacidad que posee la empresa en cancelar los intereses de la deuda.

El ratio o Cobertura de Intereses es calculado y verificado de la siguiente manera:

Razón de cobertura de intereses: Utilidad Operacional
Gastos de Intereses.

A mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones financieras.

23.3.2 INDICADORES PARA VERIFICAR LA CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

La capacidad organizacional es la aptitud de un proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato en función de su organización interna. Dado que la ley no permite tener en cuenta certificaciones independientes sobre la organización de los proponentes como requisitos habilitantes y que la capacidad de organización de una empresa privada para producir resultados para sus clientes y sus accionistas está dada por su rentabilidad, el Decreto 1082 del 2015 definió indicadores de rentabilidad para medir la capacidad organizacional de un proponente teniendo en cuenta que un actor del sector privado está bien organizado cuando es rentable.

- **Rentabilidad del patrimonio**.

Se define como la utilidad del ejercicio sobre el patrimonio. Esta razón muestra el retorno que perciben los accionistas por los recursos que ellos invirtieron en la empresa. En el mercado financiero, esta razón se conoce como el ROE, Return on Equity. Esta rentabilidad es comparada con el costo de oportunidad que tienen los accionistas por estar en la empresa.

Rentabilidad del Patrimonio: Utilidad Operacional
Patrimonio total

A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente.

- **Rentabilidad del activo**.

Muestra la utilidad operacional sobre el total de activos de la empresa y se llama ROA, Return on Assets. Muestra exclusivamente el poder generador de utilidades operacionales de los activos sin considerar la estructura de financiamiento empleada por la empresa.

Rentabilidad del Patrimonio: Utilidad Operacional
Activo total

Este indicador debe ser siempre menor o igual que el de rentabilidad sobre patrimonio.

Para la consecución de la información financiera, se debe tener en cuenta los datos publicados en las bases de datos del Sistema Integrado de Información Societaria – SIIS – Superintendencia de Sociedades con corte a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior o del último año que se disponga información.

A continuación, anexamos la muestra financiera con corte financiero al 31 de diciembre de 2023.

- **Promedio o media aritmética**: Para calcular el promedio o media aritmética, de un conjunto de observaciones, deben sumarse todos los valores y dividir el resultado por el número total de observaciones.

- **Desviación estándar**: se define como la raíz cuadrada de la varianza.

- **Rango**: Se define como la resta del valor máximo y el valor mínimo del conjunto de datos.

CAPACIDAD FINANCIERA	MARGEN SOLICITADO
INDICE DE LIQUIDEZ IGUAL O MAYOR	3.0
INDICE DE ENDEUDAMIENTO IGUAL O MENOR AL	45%
RAZÓN DE COBERTURA DE INTERES IGUAL O SUPERIOR	12.0
INDICE CAPITAL DE TRABAJO MAYOR O IGUAL	30%
CAPACIDAD ORGANIZACIONAL	
RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO IGUAL O SUPERIOR	0.14%
RENTABILIDAD DEL ACTIVO IGUAL O SUPERIOR	0.21%

23. REQUISITOS PONDERABLES

Atendiendo la modalidad de contratación no aplican requisitos ponderables

24. ELABORACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS

El proponente deberá tener en cuenta que con la presentación de su propuesta se entiende que acepta y cumple con las condiciones mínimas establecidas en el presente estudio previo, ficha técnica, pliego de condiciones y adendas que se generen como parte del proceso de selección.

En consonancia con lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.1.2.2. del Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 6 del Decreto 1860 de 2021, la oferta deberá contener dos partes: la primera en la cual el interesado acredite su capacidad de participar en el proceso de contratación y acredite el cumplimiento de la ficha técnica y la segunda parte que deberá contener el precio inicial propuesto por el oferente.

Los Proponentes presentarán su propuesta técnica y económica a través de la plataforma SECOP II.

Nota. En caso de que la plataforma SECOP II presente fallas que afecten la disponibilidad para la presentación de ofertas, el proponente deberá comunicarse a la Mesa de Servicio de Colombia Compra Eficiente a través de los canales dispuestos para ello e informar de manera

simultánea a la entidad (antes del cierre) a través del correo electrónico institucional dispuesto para el presente proceso: subdireccion.cism@sena.edu.co y/o malbap@sena.edu.co. Dicho correo deberá contener el nombre del usuario en la plataforma y la cuenta del proponente que quiere presentar la Oferta, así como el número de ticket o caso generado por CCE.

El proponente deberá verificar que Colombia Compra Eficiente le haya emitido dentro del plazo establecido en el protocolo de indisponibilidad un certificado de indisponibilidad de la plataforma SECOP II y deberá remitirlo a la entidad dentro del término establecido en el protocolo.

25. INFORME DE VERIFICACION DE REQUISITOS HABILITANTES

Como se adujo los requisitos habilitantes a verificar son los citados anteriormente que se resumen a continuación:

FACTORES DE VERIFICACIÓN		CALIFICACION
PRIMERA FASE	Requisitos Jurídicos	Habilitado/ No habilitado
	Requisitos Financieros	Habilitado/ No habilitado
	Requisitos Técnicos mínimos exigidos	Habilitado/No habilitado

Una vez efectuada la apertura de las propuestas, la entidad procederá a realizar el análisis de los requisitos habilitantes precitados.

El Comité Evaluador conformado para tal fin, deberá verificar la información consignada en cada propuesta y solicitar las aclaraciones que considere pertinentes, realizando su labor de manera objetiva, ciñéndose exclusivamente a las reglas contenidas en los pliegos de condiciones, atendiendo a lo consagrado en el artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015.

Las aclaraciones y demás solicitudes que para efecto de la evaluación realice el Comité Evaluador, deberán ser resueltas por el proponente dentro del término que para el efecto le determine la entidad, so pena del RECHAZO de su propuesta.

25.1. SUBSANACIÓN

Para efectos de la subsanabilidad de los requisitos habilitantes de las ofertas, se atenderán los criterios establecidos en la Circular del SENA 3 -2018 – 000050 del 15 de marzo de 2018 y la normatividad vigente, entre otros, se atenderán las siguientes:

- Ámbito temporal:

 En el proceso de subasta inversa, atendiendo al contenido del parágrafo 4, del articulo 5 de la Ley 1150 de 2007, incluido por el articulo 5 de la Ley 1882 de 2018, los documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas, deberán ser solicitados hasta el momento previo a su realización.

 La regla temporal consiste en que el inicio de la audiencia es el tiempo limite para que la entidad solicite los documentos faltantes hasta entonces no presentados por los proponentes o, en general,

susceptibles de subsanarse. ***Para el ejercicio de esta facultad que es exclusiva de la entidad, se definirá en el cronograma electrónico del pliego de condiciones en SECOP II el plazo dentro del cual los participantes del proceso de selección podrán subsanar los documentos que requiera la entidad, el cual corresponderá al término del traslado del informe de evaluación***; no obstante, en virtud del principio de economía, la entidad podrá requerir por separado a cada proponente para que subsanen los respectivos documentos, fijándoles un término razonable.

- Criterio material:

b. Todo lo que no sea necesario para la comparación de propuestas no es título suficiente para su rechazo, por lo cual es susceptible de ser subsanado.
c. Todo lo que no afecte la asignación de puntaje puede subsanarse. (Para aquellos procesos con puntaje)
d. Los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso, en consecuencia, lo subsanable es la prueba de todas las circunstancias ocurridas antes del vencimiento del término para presentar las ofertas.

26. APERTURA DEL SOBRE ECONOMICO (Sobre 2)

La Entidad procederá a abrir exclusivamente el sobre económico de las ofertas admitidas por el Comité Evaluador, en el plazo establecido en el cronograma de la plataforma transaccional SECOP II.

La Entidad solo admitirá las ofertas que cumplieron con los requisitos habilitantes y técnicos exigidos en el proceso de selección. Por lo cual, las ofertas que no cumplan con dichos requisitos serán excluidas del proceso.

El sobre económico contiene la propuesta inicial de precio de los oferentes habilitados, antes de la diligencia de subasta los evaluadores del comité deberán verificar dichas propuestas y determinen el precio de arranque.

El SENA verificará que la Oferta Económica cumpla lo siguiente:

a. Que se hayan consignado y ofrecido todos y cada uno de los ítems, y que el valor total de la propuesta y el valor unitario de cada ítem no sobrepasen los valores establecidos como precio techo o precio de referencia del estudio de mercado. **La inobservancia de este requisito será causal de RECHAZO.**

En la presentación de oferta dicho valor deberá incluir todos los costos directos e indirectos que se deriven de la contratación (de legalización y ejecución del contrato), incluyendo el IVA de manera discriminada, en los porcentajes que aplica para cada ítem y no podrá superar el presupuesto disponible.

En la revisión económica de la propuesta, el Sena podrá realizar las correcciones aritméticas a las que haya lugar, entendiéndose por estas, la corrección de una operación matemática por error de cálculo numérico en que se incurre al elaborar la propuesta económica; el Sena, podrá solicitar a los proponentes las aclaraciones y explicaciones que se estimen pertinentes. No obstante, se aclara, que el valor total corregido no podrá

exceder el valor total del presupuesto oficial por lote o por ítem establecido en el estudio de mercado.

26.1. OFERTAS CON VALOR ARTIFICIALMENTE BAJO

Se considerará arterialmente baja la propuesta que:

a. Cuando se sacrifica la utilidad, incluso llegando al punto de perdida porque afecta su propio patrimonio. Según lo preveía el artículo 3 de la Ley 80 de 1993, se descalifica el comportamiento de aquel oferente que con la intención de obtener la adjudicación en un proceso de selección decide ofrecer un precio que se encuentra por fuera de su propio interés.
b. Cuando las ofertas sean menores o iguales al 20% del costo total estimado por la Entidad Estatal. Al momento de analizar las propuestas económicas estas se deben mirar de manera conjunta con diferentes factores entre ellos el sector económico en el que se mueven.

Así las cosas, en aras de preservar los principios rectores de la contratación y con la intensión de que no se ocasione un daño lesivo, la entidad deberá considerar que las propuestas económicas que estén por debajo del 20% serán artificialmente bajas, esto en busca además de un valor constitucional como lo es el interés general, a fin de no poner en riesgo los intereses del Estado cuando una vez adjudicado el contrato se reclame desequilibrio económico del contrato.

Para efectos de la evaluación el comité evaluador tendrá en cuenta lo señalado en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del decreto 1082 de 2015 y otorgará el manejo señalado en la “Guía para el Manejo de Ofertas Artificialmente Bajas en Procesos de Contratación” de Colombia Compra Eficiente.

27. DESARROLLO DE LA SUBASTA ELECTRONICA

27.1 FECHA Y HORA DE INICIO SUBASTA

Los proponentes deberán encontrarse conectados a la hora estipulada por la Entidad para la realización de la Subasta Inversa Electrónica. En caso contrario, se tendrá como propuesta definitiva la propuesta económica inicial.

27.2 PROCEDIMIENTO PARA LA SUBASTA ELECTRONICA

La subasta electrónica se realizará de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015 y la guía de Colombia Compra para Selección Abreviada por Subasta Inversa, en todo caso, se tendrá en cuenta los siguientes aspectos:

1) Para la realización de la subasta inversa electrónica se requiere de por lo menos dos ofertas económicas habilitadas en cada lote. De no encontrarse habilitada si no una oferta, no se realizará subasta, y la Entidad adjudicará al único proponente habilitado siempre que cumpla con los requisitos habilitantes exigidos y satisfaga los requisitos de los pliegos de

condiciones en cumplimiento a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.6. y el numeral 5 del artículo 2.2.1.2.1.2.2. del Decreto 1082 de 2015.

2) La subasta inicia automáticamente cuando se cumple la fecha y hora de inicio programada en el SECOP II. Los oferentes habilitados podrán acceder a la subasta desde su cuenta de proveedor de SECOP II.

3) La subasta iniciará con el precio más bajo presentado por los oferentes para el lote respectivo, es decir, la mejor oferta económica habilitada y en consecuencia, solamente serán válidos los lances efectuados durante el evento de subasta, en los cuales la oferta sea mejorada en por lo menos el margen de mejora mínimo válido establecido.

4) El margen de mejora mínimo establecido es del dos por ciento (2%) con respecto al menor precio inicial propuesto. Al respecto SECOP II controlará el margen mínimo configurado por la Entidad Estatal, en este caso será del 2%, desde el primer lance que realice cada uno de los Proveedores así:

 a. Cuando el Proveedor haga clic en “Presentar lance” la plataforma validará que cumple con el margen mínimo establecido en la configuración por parte de la Entidad Estatal; ya sea por valor o porcentaje.
 b. Si el Proveedor cumple con el margen mínimo, SECOP II le indicará el valor ofertado para cada artículo (bien o servicio a contratar), el valor total del lance y la posición en la que queda (primer lugar). Una vez confirme este lance, será visible para la Entidad Estatal.
 c. Si el Proveedor no cumple con el margen mínimo, SECOP II no lo dejará presentar el lance hasta que este sea válido.

5) La subasta se realizará por valor global de cada lote, es decir, por la totalidad de lo requerido en el respectivo lote incluido los costos directos, indirectos, IVA, impuestos, tasas, contribuciones y cualquier otra erogación necesaria para la ejecución del contrato, en consecuencia, el proveedor que gana la subasta es el que consiga el mejor precio para todos los ítems del lote y realice el ultimo lance valido.

6) El tiempo de la subasta electrónica será de 10 minutos.

7) Una vez transcurra el tiempo previsto por la Entidad finaliza oficialmente la subasta, consecuencialmente, la plataforma SECOP II no permite a los proveedores seguir enviando lances.

8) Si los oferentes no presentan Lances durante la subasta, la Entidad adjudicara el lote respectivo al oferente que haya presentado el precio inicial más bajo.

9) Cualquier proponente pueda desistir del evento de Subasta Electrónica de manera libre y voluntaria. Esta acción es irreversible, es decir, la plataforma bloquea al proponente que se retire del evento de Subasta Electrónica para que no pueda ingresar nuevamente.

10) SECOP II publicará en tiempo real el valor del mejor lance, permitiendo a los Proveedores conocer el último lance realizado durante el evento de subasta.

11) El SECOP II informa en tiempo real el valor del mejor lance, permitiendo a los proponentes conocer en línea el último lance realizado durante el evento de subasta, sin identificar el oferente que lo presenta. De igual forma, el proponente que no cumpla con el margen mínimo establecido por la Entidad Estatal, SECOP II no le permitirá presentar el lance hasta que este sea válido conforme a las reglas del proceso. Por lo tanto, no existirán empates debido a que un lance es válido si mejora el último lance del evento en por lo menos el margen mínimo establecido por la Entidad Estatal.

12) En caso de presentarse suspensión o cancelación de la subasta por inconvenientes o fallas de Internet, la Entidad informará la fecha y hora del reinicio. La subasta se reanudará automáticamente en la fecha de reinicio establecida por la Entidad.

13) Finalizada la subasta, la Entidad generará informe con el histórico de los lances presentados que será publicado para conocimiento de los participantes.

14) El proponente que resulte adjudicatario del lote respectivo deberá presentar el mismo día del evento de subasta, su oferta económica ajustada de manera proporcional en cada uno de sus ítems según el porcentaje del descuento final obtenido en la subasta.

15) Si revisada la propuesta ganadora por lote durante el evento de subasta, el Sena estima que la misma resulta artificialmente baja de conformidad con los lineamientos que para el efecto ha establecido Colombia Compra Eficiente, el comité evaluador de la Entidad requerirá al Proponente para que explique las razones que avalan el valor ofertado. Revisadas las explicaciones, el comité evaluador recomendará al ordenador del gasto la adjudicación o el rechazo. En caso de rechazo, se adjudicará al proponente que haya ofrecido el segundo mejor precio en el respectivo lote, dentro de una postura valida tal y como se haya reportado la plataforma durante el evento de Subasta.

27.3 RECOMENDACIONES

a. Se recomienda a los oferentes habilitados prever los posibles inconvenientes de conexión internet.
b. Si el proveedor tiene problemas de conexión al momento del evento de subasta, se aplicará lo definido en el artículo 2.2.1.2.1.2.6. del Decreto 1082 de 2015 que señala: …“si por causas imputables al oferente o a su proveedor de soluciones de tecnología de la información y telecomunicaciones, durante la subasta inversa electrónica la conexión con el sistema se pierde, la subasta continuará y la entidad estatal entiende que el proveedor que pierde su conexión ha desistido de participar en la misma”…, salvo que logre volver a conectarse antes de la terminación del evento, entendiendo que su propuesta está constituida por la presentación de oferta inicial de precio dentro del proceso de selección de conformidad con el Articulo 2.2.1.2.1.1.1 del Decreto 1082 de 2015, o por el último lance mientras estuviera conectado a la plataforma tecnológica de subasta.
c. En caso de que no pueda acceder al SECOP II, llame a la Mesa de Servicio de Colombia Compra Eficiente e informe una posible falla atribuible al SECOP II. Los teléfonos de la Mesa de Servicio son: 7456788 en Bogotá y 01800 520808 para el resto del país.
d. En caso de que SECOP II presente fallas para la presentación de ofertas, el proveedor debe seguir las instrucciones establecidas en el manual “Cómo actuar ante indisponibilidad para presentar ofertas en el SECOP II” de Colombia Compra Eficiente

28 DE LA ADJUDICACION

La entidad atenderá lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.2.1.2.4 del Decreto 1082 de 2015 que establece: *"Terminación de la subasta y adjudicación. La subasta termina cuando los oferentes no hagan Lances adicionales durante un período para la presentación de Lances. La Entidad Estatal debe adjudicar el contrato al oferente que haya presentado el Lance más bajo. En el acto de adjudicación, la Entidad Estatal indicará el nombre de los oferentes y el precio del último Lance presentado por cada uno de ellos"*.

El acto de adjudicación es irrevocable, obliga a la Entidad, a los adjudicatarios y no procederán recursos. Su impugnación procede mediante el ejercicio de las acciones judiciales que correspondan. No obstante, lo anterior, si dentro del plazo comprendido entre la adjudicación de los contratos y la suscripción de los mismos, sobreviene una inhabilidad a incompatibilidad o si se demuestra que el acto se obtuvo por medios ilegales, este podrá ser revocado, caso en el cual, la Entidad podrá aplicar lo previsto en la Ley 80 de 1993, artículo 30, numeral 12. La verificación de la oferta económica se realizará el mismo día en que se realice el evento de subasta en el SECOP II. El proponente cuenta con el día hábil siguiente a la adjudicación para presentar su oferta económica ajustada al último lance efectuado.

29. CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso de empate de dos o más ofertas deberán aplicarse las siguientes reglas de acuerdo con cada uno de los numerales, de forma sucesiva y excluyente, para seleccionar al Proponente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. El Proponente acreditará este factor de desempate de acuerdo con las reglas definidas en el numeral 4.4.1 y con los documentos señalados en la sección 4.4.1.1 del Pliego de Condiciones. Por tanto, este criterio de desempate se probará con los mismos documentos que se presentan para el puntaje de apoyo a la industria nacional. Para el caso de los Proponentes Plurales, todos los integrantes deberán demostrar el origen nacional de la oferta en las condiciones indicadas en los numerales anteriormente citados.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. Esta certificación debe tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del cierre del Proceso de Contratación y en esta deberá verificarse el cumplimiento de los requisitos indicados en el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente establecida en el Pliego de Condiciones definitivo.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará esta condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008 o la norma

que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esa naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará un formato propio en el que señale la participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar (persona jurídica), mediante el cual acreditará, bajo la gravedad del juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá probar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos que avalen el cumplimiento de los requisitos, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien un formato propio para la autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el Proponente que acredite en las circunstancias establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del presente Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato, para lo cual deberá diligenciar un formato propio señalando las personas en condición de discapacidad. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

Si la oferta es presentada por un Proponente Plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley. Para ello la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará un formato propio donde señale la Vinculación de personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – Proponente), mediante la cual certificará bajo la gravedad de juramento las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se valdrá la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del Proceso de Contratación. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a la seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica en caso de que esta sea inferior a un (1) año, en el que se demuestre los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los Proponentes Plurales, su representante legal diligenciará un formato propio para la Vinculación de personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – Proponente)», mediante el cual certifique el número de trabajadores vinculados que son personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del Proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley diligenciará un formato propio para la Vinculación de personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia (Trabajador)», mediante el cual certifica bajo la gravedad del juramento que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un mayor porcentaje. En el caso de Proponentes Plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento, diligenciará un formato propio para la Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas» mediante el cual certifica las personas vinculadas a su nómina y el número de identificación y el nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se valdrá aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a la seguridad social en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador en el último año contado a partir de la fecha del cierre del proceso o del tiempo de su constitución cuando esta es inferior a un (1) año.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que los trabajadores pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los Proponentes Plurales, su representante legal diligenciará un formato propio para la vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana», mediante el cual certifica que por lo menos el diez por ciento (10 %) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del Proponente Plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «Formato 12- Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de la información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina del Alto Comisionado

para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciarán un formato propio para la participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación y/o reintegración (personas jurídicas)», por medio del cual certificarán bajo la gravedad del juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo que el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, diligenciarán, bajo la gravedad del juramento, el «Formato 11 E – Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación (personas jurídica integrante del Proponente Plural)», y aportará los documentos de identificación de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligenciara un formato propio para la autorización para el tratamiento de datos personales, mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de la información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un Proponente Plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes literales:

(a) Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6, de los criterios de desempate del presente Pliego de Condiciones; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciará un formato propio para la participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración (personas jurídicas), mediante el cual certifica, bajo la gravedad del juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de las personas que participe en la sociedad

que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, allegando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este literal. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el Proponente Plural.

(b) el integrante del Proponente Plural de que trata el anterior literal debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta.

(c) en relación con el integrante del literal a) ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del Proponente Plural, para lo cual el integrante persona natural o el representante legal de la persona jurídica de que trata el literal a) lo manifestará diligenciara un formato propio para la participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adiciona o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «Formato 12- Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del parágrafo del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. En este sentido, el tamaño empresarial se acreditará con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que se presente empate entre Proponentes Plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la condición de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el Proponente Plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, esto es, el tamaño empresarial se acreditará con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre Proponentes Plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el Proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y el revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, diligenciará bajo la gravedad del juramento el «Formato 11 G- Pagos realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales», en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un Proponente Plural se preferirá a este siempre que:

(a) esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el Proponente Plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del Proponente Plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8;

(b) la Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y

(c) ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los integrantes del Proponente Plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará a través de un formato propio para la Acreditación Mipyme, suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre Proponentes Plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la condición de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipyme, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento de los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8.

Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. Si después de aplicar los criterios anteriormente mencionados persiste el empate:

(a) La Entidad ordenará a los Proponentes empatados en orden alfabético según el nombre completo de la persona natural, la persona jurídica o el Proponente Plural. En caso de que dos o más proponentes tengan el mismo nombre se colocará primero en el orden a quienes hayan presentado primero en el tiempo sus ofertas. Una vez ordenados, le asignará un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponda el 1.

(b) Seguidamente, la Entidad debe tomar la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM que rigió el día del cierre del proceso. La Entidad debe dividir esta parte entera entre el número total de Proponentes en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final.

(c) Realizados estos cálculos, la Entidad seleccionará a aquel Proponente que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0), se escogerá al Proponente con el mayor número asignado.

Nota 1: Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

Nota 2: Si el empate entre las propuestas se presenta con un Proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

Nota 3: Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia

intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

De acuerdo con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

Nota 4: Para efectos de los factores de desempate dispuestos en este numeral, se entiende por experiencia acreditada en la oferta, la sumatoria de los contratos que demuestren la experiencia general de la actividad principal, expresados en salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV).

30. CALIFICACIÓN DE MULTAS Y SANCIONES

Este criterio se calificará de acuerdo con la información que presente el proponente sobre Multas y Sanciones. Para efectos de la evaluación técnica se considerarán las multas y sanciones por incumplimiento de contratos que hayan sido impuestas al proponente dentro de los últimos Cinco (5) años anteriores a la fecha de presentación de la propuesta.

Por una multa o sanción se aplicará un descuento de diez (10) puntos y hasta un máximo de veinte (20) puntos

31. ANÁLISIS DE RIESGOS

En cumplimiento de lo establecido por el Decreto 1082 de 2015 y en concordancia con el Manual para identificar los riesgos en los procesos de contratación publicada en la página de Colombia Compra Eficiente, la entidad elaboró el respectivo análisis teniendo en cuenta:

1. Establecer el contexto en el cual se adelanta el proceso de contratación.

2. Identificar y clasificar los Riesgos del proceso de contratación.

3. Evaluar y calificar los Riesgos.

4. Asignar y tratar los riesgos.

5. Monitorear y revisar la gestión de los riesgos. Anexo Matriz de Riesgos de acuerdo con el formato establecido por Colombia Compra Eficiente:

Anexo 2. Matriz de Riesgos de acuerdo con el formato establecido por Colombia Compra Eficiente:
https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documents/matriz_riesgos.doc

32. GARANTIAS

Para garantizar los riesgos que se puedan causar con ocasión de la ejecución del contrato, la persona natural o jurídica a quien se le adjudique este, deberá dentro de 2 días hábiles siguientes al perfeccionamiento del contrato constituir la Garantía Única de Cumplimiento ante una Compañía de Seguros legalmente establecida en Colombia, la cual deberá amparar los riesgos en las vigencias y valores estipulados de la siguiente manera:

Señale con una "X" los amparos a exigir:	
x	**Seriedad de la oferta:** por el 15% (podrá ser mayo) del valor de la oferta, vigente desde la presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato (podrá ser mayor). Su vigencia inicial no podrá ser inferior a noventa (90) días calendario, contados a partir de la fecha de cierre de este proceso de selección. Para los emprendimientos y empresas de mujeres, la garantía será por el 10%. En todo caso, el proponente deberá revisar el acápite de garantía de seriedad de la oferta de los requisitos habilitantes jurídicos.
x	**Cumplimiento:** Por un valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, por el término de ejecución y seis (6) meses más, contados a partir de la fecha de expedición de la Garantía Única de conformidad con lo establecido en los Artículos 2.2.1.2.3.1.7, numeral 3 y 2.2.1.2.3.1.12 del Decreto 1082 de 2015. En todo caso la garantía deberá estar vigente hasta la liquidación.
x	**Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales:** Por un valor equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, por el término de ejecución de este y tres (3) años más contados a partir de la fecha de expedición de la Garantía Única de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.13. del Decreto 1082 de 2015.
x	**Calidad de los bieneso:** Por un valor equivalente al veinte por Ciento (20%) del valor total del contrato, por el término de ejecución de este y seis (6) meses más, contados a partir de la fecha de expedición de la Garantía Única de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.15 del Decreto 1082 de 2015.
x	**Póliza de Responsabilidad extracontractual:** El contratista deberá anexar una póliza general de responsabilidad civil extracontractual a favor de la Regional Meta del SENA, en los términos del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015, que cubra los riesgos derivados de su actividad no inferior a 200 SMLMV, vigente durante el término de duración del contrato, expedida por una compañía de seguros legalmente autorizada en Colombia.

En caso de modificación del contrato el contratista deberá allegar la garantía única de cumplimiento ajustada en vigencia y valores como corresponda dentro de los 3 días hábiles siguientes al perfeccionamiento de la modificación respectiva.

A su vez deberá reponer las garantías aquí previstas, cuando por razón de, multas impuestas o siniestros ocurridos, estas disminuyeren o se agotaren.

De acuerdo con lo estipulado en el art 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015 cuando el contratista incumpla su obligación de obtenerla, ampliarla o adicionarla deberá restablecerla a más tardar dentro de los cinco días siguientes al requerimiento efectuado por el Ordenador del Gasto o Competente Contractual.

En su defecto, la administración se reserva el derecho de solicitar unilateralmente al garante el restablecimiento de la garantía única establecida, aspecto que deberá ser previamente consignado en el contrato.

33. LIMITACIÓN A LAS MIPYMES

INFORMACIÓN PARA LIMITACIÓN A MIPYMES:

La presente convocatoria podrá ser limitada a MIPYMES siempre que se cumplan con los requisitos señalados en el Artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el Decreto 1068 de 2021, es decir limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia.

Requisitos:

1. Que el valor del proceso de contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo (CERTIFICACIÓN UMBRAL MIPYMES 2024).

UMBRAL DE MIPYMES 2024	
US$	125.000
COL$	**532.338.092**

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos 2 Mipyme colombianas. (con mínimo un año de constitución)
3. Las solicitudes deben recibirse por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.
4. Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.
5. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

Por tal razón, la presente convocatoria será susceptible de ser limitada a la participación de MiPymes.

Atendiendo a la facultad que tiene la entidad para la limitación de MiPymes territorial, se informa que el proceso podrá ser limitado a Mipyme colombianas que tengan domicilio en el departamento del Meta. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio según artículo 2.2.1.2.4.2.4.

De acuerdo con lo anterior, la solicitud se debe presentar en los plazos señalados en el cronograma, y la misma deberá contener, además de la manifestación de su interés en participar en el proceso, los siguientes requisitos en consonancia con el Artículo 2.2.1.2.4.2.4.:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de

existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.
3. Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.
4. Las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.
5. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.
6. En las convocatorias limitadas solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

Si la convocatoria se limita a MiPymes, esta situación no excluye la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas, de conformidad con el parágrafo 4 del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015.

Si la convocatoria se limita a MiPymes, no habrá lugar a la aplicación de los criterios diferencias para MiPymes en el sistema de compras públicas, de los que trata el artículo 2.1.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2024, teniendo en cuenta el parágrafo tercero de la precitada norma.

El Proceso de selección es inferior a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000)	SI	X	NO		

34. ACUERDOS COMERCIALES

El Sena Regional Meta, para cumplir con las obligaciones consagradas en los Acuerdos Comerciales, tiene en cuenta lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 y en el Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, que Colombia Compra Eficiente ha expedido para el efecto.

Enlace acuerdos comerciales y trato nacional por reciprocidad:

https://www.colombiacompra.gov.co/compradores/acuerdos-comerciales-y-trato-nacional-por-reciprocidad

Enlace manual para el manejo de acuerdos comerciales en procesos de contratación (CCE-EICP-MA-03 V1. 24/11/2021):

https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/files_2020/manual_manejo_de_acuerdos_comerciales_24nov2021_1.pdf

De conformidad con lo establecido por Colombia compra se analizan los valores a partir de los cuales los Acuerdos Comerciales son aplicables a los Procesos de Contratación, en el siguiente enlace:

https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/files_2020/acutalizacion_umbrales_cce_2024.pdf

Los valores anteriores deben observarse teniendo en cuenta que reflejan los umbrales base pactados en los capítulos de compra pública de los Acuerdos Comerciales. Sin embargo, debe tenerse en cuenta que estos valores son actualizados periódicamente, teniendo en cuenta las fórmulas incorporadas en cada acuerdo y la TRM aplicable.

Ahora bien, la entidad valida que, de conformidad con el manual para acuerdos comerciales a las entidades estatales especiales[3], específicamente al SENA, le aplican los siguientes acuerdos:

- Alianza Pacífico, es aplicable a los Procesos de Contratación para: Chile: adquirir bienes y servicios a partir de $1.261.717.769 COP. México: adquirir bienes y servicios a partir de $1.695.973.592 COP. Perú: adquirir bienes y servicios a partir de $1.261.717.769 COP.
- Canadá: es aplicable a los Procesos de Contratación para adquirir bienes y servicios a partir de $2.177.910.121 COP
- Chile: es aplicable a los Procesos de Contratación para adquirir bienes y servicios a partir de $ 1.263.043.958 COP
- Estados AELC: es aplicable a los Procesos de Contratación para adquirir bienes y servicios a partir de $ 1.178.489.420 COP
- Unión Europea: es aplicable a los Procesos de Contratación para adquirir bienes y servicios a partir de $ 1.178.489.420 COP
- Reino Unido e Irlanda del Norte: es aplicable a los Procesos de Contratación para adquirir bienes y servicios a partir de $ 1.178.489.420 COP.
- Corea: es aplicable a los Procesos de Contratación para adquirir bienes y servicios a partir de $2.294.000.000 COP.
- Costa Rica: es aplicable a los Procesos de Contratación para adquirir bienes y servicios a partir de $ 1.066.556.147 COP.
- Estados Unidos: es aplicable a los Procesos de Contratación para adquirir bienes y servicios a partir de $ 1.066.556.147 COP.
- Israel: es aplicable a los Procesos de Contratación para adquirir bienes y servicios a partir de 355.000 DEG
- Decisión 439 de 1998 de la Comisión de la CAN es aplicable a todos los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel nacional, independientemente del valor del Proceso de Contratación.

Atendiendo la información anterior, el objeto y el presupuesto de la presente contratación, se concluye que son aplicables los acuerdos comerciales de:

[3] Cuando el manual para el manejo de acuerdos comerciales vigente habla de “Entidades Estatales Especiales” es porque en los Acuerdos Comerciales se suele incluir en esta categoría a distintos tipos de entidades descentralizadas. En todo caso, se aclara que, el que hecho de que los Acuerdos Comerciales denominen a determinadas entidades como "Especiales", no tiene que con que tengan un régimen de contratación exceptuado.

Acuerdo Comercial		Entidad Estatal cubierta	Valor del Proceso de Contratación superior al umbral del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
		SI/NO	**SI/NO**	**SI/NO**	**SI/NO**
Alianza Pacífico	**Chile**	SI	NO	NO	NO
	México	SI	NO	NO	NO
	Perú	SI	NO	NO	NO
Canadá		SI	NO	NO	NO
Chile		SI	NO	NO	NO
Corea		SI	NO	NO	NO
Costa Rica		SI	NO	NO	NO
Estados Unidos		SI	NO	NO	NO
Estados AELC		SI	NO	NO	NO
Israel		SI			
México		NO	NO	NO	NO
Triángulo Norte	**El Salvador**	NO	NO	NO	NO
	Guatemala	NO	NO	NO	NO
	Honduras	NO	NO	NO	NO
Unión Europea		SI	NO	NO	NO
Comunidad Andina		**N/A**	**N/A**	NO	SI

En consecuencia, la Entidad concederá Trato Nacional a Proponentes y servicios de los Estados que cuenten con un Acuerdo Comercial que cubra el Proceso de Contratación.

Adicionalmente, los Proponentes de Estados con los cuales el Gobierno Nacional haya certificado la existencia de Trato Nacional por reciprocidad recibirán este trato.

35. OTROS ASPECTOS

VISITA PROGRAMADA.	**SI:**		**NO:**	X
Si sí se requiere determine la fecha, hora, lugar y duración:				
MUESTRA	**SI:**		**NO:**	X
VERIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN	**SI:**		**NO:**	X

36. IMPACTO SOCIAL, ECONÓMICO Y AMBIENTAL DE LA CONTRATACIÓN, LICENCIAS, PERMISOS, AUTORIZACIONES Y DISEÑOS.

IMPACTO SOCIAL: Hechos o circunstancias que puedan incidir en la no oportuna o debida ejecución del Contrato o que puedan poner en peligro los intereses legítimos del SENA y que no se pongan en conocimiento del SENA. Bienes, productos o elementos que resulten defectuosos o de mala calidad o elementos defectuosos o de especificaciones diferentes o inferiores a los requeridos. Medio-Bajo

ECONÓMICO: El contratista es responsable de la mala calidad de los elementos, requeridos y deberá cubrir todos los riesgos derivados del incumplimiento del objeto del contrato y de cada una de las obligaciones pactadas por el mismo. Alto.

DE LA NATURALEZA: Daños, pérdidas, destrucción o deterioro causado por fuerza mayor o caso fortuito que puedan presentarse durante la ejecución del contrato, para lo cual podrá celebrar los contratos de seguros que considere pertinentes. Alto.

FINANCIERO: El contratista es responsable del incumplimiento en las especificaciones del servicio requerido y deberá cambiarlas cuando se considere que son inadecuadas o ineficientes, o que no cumplen con las condiciones técnicas requeridas.

IMPACTO AMBIENTAL: A través de los proyectos formativos se logra impactar positivamente en relación con el medio ambiente y su entorno, en el mejoramiento, calidad y aprovechamiento de materias primas de productos o subproductos que logren minimizar residuos que impacten al medio ambiente o en el empleo de productos que contribuyan en los procesos de formación al aprendiz y producción de centro.

37. CONCEPTO TÉCNICO OFICINA DE SISTEMAS E INFORMÁTICA (N/A)

38. CONCEPTO TÉCNICO DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA (N/A)

39. ANEXOS: Análisis económico del sector, Estudio de Mercado, Ficha Técnica, Matriz de riesgos y anexos de formatos.

Firmado digitalmente por GENY ASTRID LEON CURREA

GENY ASTRIID LEON CURREA
Subdirectora (E) Centro de Industria y Servicios del Meta

Vistos buenos comité estructurador:
Proyectó componente técnico:

A. Lennys Soliany Araque Díaz – Coordinadora Grupo de Gestión del Talento Humano Regional Meta.

B. . Claudia Marcela Rincón Rodríguez – Contratista, Profesional de Seguridad y Salud en el Trabajo

Proyectó y reviso componente HYSI y Ambiental:

A. Marly Mendoza - Componente Ambiental:
B. Claudia Marcela Rincón Rodríguez – Componente HYSI

Proyectó componente Financiero:

A. Diego alexander toro jurado – Contratista

Proyectó componente jurídico:

A. Magali Alba Pérez – Abogada Contratación CISNI